

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Acta Circunstanciada de Supervisión de la Cárcel Municipal de Parras de la Fuente Coahuila

En la ciudad de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza, a [REDACTED], los suscritos el Dr. Hugo Morales Valdés Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Lic. Miguel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional, y Lic. Humberto Rivera Pérez Visitador adjunto de la Segunda Visitaduría, y Lic. Salma Alegría Pérez Acero del área de capacitación, todos servidores públicos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

HACEMOS CONSTAR.

Que siendo las [REDACTED] horas de este mismo día, los antes mencionados, quien con la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 20, fracción IX, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos constituimos en las instalaciones de la Cárcel Municipal de Parras de la Fuente Coahuila, con la finalidad de llevar a cabo una visita de supervisión a dichas instalaciones y verificar las condiciones materiales, de limpieza e higiene que imperan en el lugar; asimismo, constatar se respeten los Derechos Humanos de las personas que por circunstancias de carácter legal se encuentran detenidas en la cárcel municipal en alusión.

Al efecto, somos atendidos por el [REDACTED], Directora de Seguridad Pública Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza y Lic. [REDACTED], Auxiliar Jurídico, quienes de manera directa atienden la visita guiando al Presidente y la comitiva de supervisión por los espacios que ocupa la referida Cárcel.

Área de atención al público:

Al llegar a las instalaciones ingresamos por la puerta de acceso de atención al público, se observan letreros respecto a la contingencia sanitaria de SARS-19 se nos recibe con un filtro de ingreso, en él se solicitan los datos de registro, somos recibidos en las oficinas administrativas y conducidos al área de ingreso a las celdas en donde se encuentra una puerta que da acceso a las celdas a un costado del área del estacionamiento; en el lugar se observa un primer filtro en un caseta en donde dan acceso a un patio a la entrada de las celdas, en donde existe un túnel de sanitización, en donde al pasar los detenidos se desinfectan con sustancias cuaternarias, hacia el lado izquierdo dan hacia las oficinas administrativas y a la izquierda el acceso a las celdas.

Área de registro de detenidos:

Somos conducidos al área de registro de detenidos, la cual se encuentra en planta baja frente a la entrada principal al inmueble; en un espacio en el que mediante una ventanilla se realiza el registro y se resguardan pertenencias. se observa que no hay rampa. Los datos de registro se ingresan a un sistema de cómputo y se toman fotografías de identificación y se registran sus datos generales, en el mismo lugar

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

se observa una lona con los logotipos de la Dirección de Seguridad Pública, misma que contiene los derechos de los detenidos .

Se informa que a los detenidos se les hacen saber cuáles son sus derechos, los motivos de su detención y en caso de que la persona detenida sea extranjera se le hace saber su derecho a comunicarse con una oficina consular. En caso de tratarse de una mujer, esta es inspeccionada por una oficial de sexo femenino y los homosexuales inspeccionados según el género que determinen, quienes tienen guardia de 24 hrs y fines de semana. Si la detención corresponde a una persona con discapacidad motriz, son dispuestos con sus familiares ya que al interior del lugar no se cuenta con áreas o rampas de acceso.

Se informa que se cuenta con juez calificador las 24 horas, no se cuenta con M.P adscrito a la cárcel municipal ;posterior al registro, las personas detenidas son trasladadas con el médico dictaminador, quien realiza el registro en formato de certificado médico presentado en anexo, quién no cuenta con consultorio y se le localiza por teléfono; quien informó que labora en turnos de 24 horas, indicando que al ingreso de los detenidos efectúa una certificación médica, les realiza una entrevista para registrar sus datos generales en los que se les cuestiona sobre si padecen alguna enfermedad crónica, si registran algún dolor, la temperatura, el nivel de alcohol con que ingresan, si presentan algún golpe y finalmente se elabora el dictamen médico. En caso de que padezcan alguna enfermedad crónica que requieran medicamento se les hace del conocimiento a los familiares de la detención para que acudan a proporcionar el medicamento del detenido, mismo que queda en resguardo del médico y es otorgado a las horas indicadas a los detenidos por parte del personal de guardia. Además informa que si el detenido requiere mayor atención médica, el médico en turno, se traslada al centro de salud y si la atención genera gastos médicos estos son cubiertos por los familiares del detenido. En el lugar, se observa que cuentan con un libro de registro de detenidos y se llena el formato de remisión , el cual contiene el nombre, sexo, edad, hora, si presenta lesiones, enfermedades crónicas; tipo de sangre, características físicas, lugar de detención ,motivo de la misma , recibo de multa, a su vez, se internan los detenidos con cubrebocas, se les da gel antibacterial para ingresar .

Área de resguardo de pertenencias:

A un costado se ubica el área de pertenencias, donde se resguardan las pertenencias de los detenidos, en bolsas etiquetadas con los datos de los mismos, las cuales son ubicadas en lockers y con un número de folio asignado, llenando el formato de recepción correspondiente.

Área de celdas:

Posteriormente, somos conducidos a celdas en el primer piso es donde se encuentra la totalidad de las celdas; se aprecia lonas que dicen "Con las siglas y escudo de la corporación ."

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Monitoreo de celdas:

Entrando por el patio al costado derecho de la entrada principal se ingresa al área de las celdas, se cuenta con cámaras de vigilancia, en la entrada y en las celdas las cuales se monitorean en la oficina del director, se informa que la vigilancia es efectuada por 2 oficiales, entre los de barandilla y el área de celdas las 24 horas del día.

Celdas:

Se encuentran las celdas enfrente del área de barandilla, con ventanas amplias 2 celdas pequeñas y 1 más amplia al final en total 3 celdas, se cuentan con lámparas de balastro y vitropiso, se cuenta con cámaras de vigilancia, si se detienen a menores o discapacitados se dejan en área de barandillas, el personal de barandillas realiza rondines por las celdas en barandillas se ubica un libro de registro que contiene la fecha, nombre del detenido, no cuentan con área dentro de las celdas con teléfono, si requieren llamar tienen que ir al área de radios para su llamada

A un lado de dicho libro se observa otra mesa que contiene una caja de guantes de látex, cubrebocas, gel antibacterial y solución sanitizante.

Posteriormente, se ubican las celdas municipales las cuales en su totalidad no se observan ocupadas, en las cuales no se aprecian personas detenidas, todos por dando un total de 3 celdas. Se indica que por cada celda hay un oficial responsable, los cuales laboran en 3 turnos. Las causas de detención más comunes son faltas administrativas, como ingerir bebidas alcohólicas o tóxicos en la vía pública y alteración al orden público) Cabe destacar que las personas detenidas no se encuentran dividas de acuerdo a disposición de la autoridad a cargo, es decir, ministerio público y juez calificador. En el caso de menores de edad y personas con alguna discapacidad, el juez calificador hace de conocimiento a PRONNIF o a sus familiares el juez calificador quien se encarga de avisar a sus familiares.

Se informa que en caso de violencia en el interior de las celdas, donde se ingresan a varios detenidos, En caso de que se registre alguna riña entre las personas detenidas en alguna celda, es que los oficiales ingresen a la celda, controlen la situación, no utilizando armas en ninguna circunstancia solo PTR se llevan al médico legista y si es necesario se reubican a los detenidos para evitar futuros enfrentamientos. Siendo muy poco frecuentes este tipo de sucesos.

A los detenidos se les proporcionaba antes de la contingencia sanitaria una cobija, pero debido a la pandemia existente, se suspendió para evitar brotes de COVID-19. Se informa que los detenidos tienen acceso a agua potable, jabón, papel sanitario. Se nos informa que los alimentos se los dan por medio del DIF.

Cabe destacar que al momento de la supervisión se no se contaba con personas detenidas. Tratando de asignarlos en las celdas por el sexo del detenido, contando

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

con un libro de ingreso y salida de detenidos. Se menciona que las celdas 1-2 con capacidad para 2 personas. pero en este momento 1 por contingencia y la celda siete para 3 personas. No se cuenta con los locutorios para las visitas familiares, la limpieza diaria del lugar está a cargo del municipio.

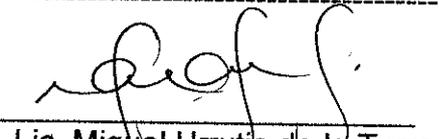
De la supervisión efectuada se estiman las siguientes:

OBSERVACIONES.

- En el área de celdas 1 y 2 no cuenta con baños, este se encuentra al final del pasillo.
- El baño de la celda 3 no cuenta con taza de sistema de agua, se encontraba sucio
- El área de baño celda 3 no cuenta con privacidad
- No cuenta con celdas para menores o discapacitados
- Falta de ropa de cama y falta 1 colchoneta.
- No funcionan los teléfonos del exterior de las celdas

Con lo anterior, siendo las [REDACTED] horas, del mismo día se da por concluida la visita de inspección, elaborando la presente acta para debida constancia, tal y como lo establecen los artículos 71 y 112, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 50 del Reglamento Interior de esta Comisión.- **DAMOS FE.**


Dr. Hugo Morales Valdés
Presidente de la Comisión
De Derechos Humanos de Coahuila


Lic. Miguel Urrutia de la Torre
Visitador Adjunto Encargado
De la Segunda Visitaduría


Lic. Salma Alegria Acero
Área de Capacitación


Lic. Humberto Rivera Pérez
Visitador Adjunto

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

Información general

Municipio	PARRAS DE LA FUENTE (COAHUILA)
Fecha (dd/mm/aa)	[REDACTED] DE [REDACTED] DEL [REDACTED]
Hora de inicio	13:30
Responsable de CDHEC	
Materiales anexos	Formatos : Certificado Medico, Registro de Llamadas,

Datos de la cárcel

Domicilio	[REDACTED] S/A
Teléfono	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]@[REDACTED]
Instancia de la que depende	Seguridad Pública
Años de fundación	
Años de construcción	
Superficie del terreno m2	

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

¿Cuál es el criterio para calificar multas?	En un tabulador, de la ley de Ingresos		
¿Cuentan con un Reglamento?	✓		
¿El personal conoce el Reglamento?	✓		
¿Cuentan con personal de guardia nocturna?	✓		
¿Hay personal de guardia femenil?	✓		
¿Cuentan con personal de guardia de fines de semana?	✓		
¿Hay personal de guardia de fines de semana femenil?	✓		
¿Se cuenta con agente del MP adscrito a la cárcel municipal?		✓	Se encuentra al lado el M.P de la Fiscalía
¿Se cuenta con agente del MP adscrito a la cárcel municipal disponible las 24 horas?		✓	
¿Se cuenta con MP especializado en materia de adolescentes?		✓	
Procedimiento para consignar ante el MP cuando no hay MP adscrito	El M.P. Asiste a las instalaciones en la cárcel		

GUIA DE SUPERVISION
Cárceles Municipales

Número de personal encargado por celda	1 por celda		
¿Qué tan común ocurre que los detenidos lleguen a la cárcel con indicios de maltratos físicos o tortura?	No es común		
En su mayoría, ¿cuáles son las causas más comunes de detención?	Ingerir Bebidas Alcohólicas • Alteración al orden • Por Tóxicos		
¿Proporcionan todos los medios para que los detenidos puedan llamar a un familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Quién es la persona encargada de ponerse en contacto con los familiares, en el caso de niños o personas con discapacidad intelectual o de otro tipo?	La persona de Guardia si llegan niños Hablan a PROMNIK		
¿Cuentan con un libro de registro de llamadas de detenidos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Cuál es el procedimiento a seguir en el área de ingreso?	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresar la Unidad al Patio • Se hace Procedimiento de Sanitización • Se lleva a Barandilla • Se Registran Pertenencias • Se hace el Registro o Remisión • Se hace Revisión Médica • Se proporciona Gel y cubrebocas • Se ingresan a celdas 		

Uso de fuerza

¿Qué protocolo sigue el personal de seguridad cuando hay riñas entre las personas detenidas?	Se Trata de tranquilizar a las personas y si no hay resultado se someten con esposas
¿Con qué frecuencia se dan riñas entre los detenidos?	Casi no se dan Riñas
¿Qué tipo de instrumentos o armas tienen los policías?	<ul style="list-style-type: none"> • Esposas • Bastón • Dentro de la Cárcel no hay Armas
¿Qué tipo de capacitación reciben para uso de armas?	<ul style="list-style-type: none"> • la academia
¿Qué protocolos siguen para determinar en qué circunstancias y quienes emplean armas?	<ul style="list-style-type: none"> • Los Determina Seguridad Pública o el C3
¿En qué situaciones están autorizadas el uso de medidas coercitivas?	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando hay mucha violencia • Cuando corre riesgo su integridad
¿Cuáles son los desafíos recientes a los que se enfrentan como personal de la cárcel?	<ul style="list-style-type: none"> • Que la comunidad viene continuamente por delitos menores

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

Integridad Personal

	SI	NO	Observaciones
¿Les proporcionan papel de baño a los detenidos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Les proporcionan jabón a los detenidos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Les proporcionan sábanas a los detenidos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los detenidos tienen acceso a agua potable para beber?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se les da si lo solicitan
¿Con que frecuencia tienen acceso a agua potable para beber?	cada vez que lo requieran		
¿Hay un espacio seguro para guardar las pertenencias de quienes ingresan?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Qué tan común las pertenencias de los detenidos son robadas?	No es común porque hay Camaras		
¿Hay trabajador social?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Qué labores realiza el trabajador social?	✓		
¿Les proporcionan alimento a los detenidos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por parte del DIF
¿Qué tipo de alimentos y cuántas veces al día?	Comida Variada Les llegan 2 veces		

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

¿Las mujeres son inspeccionadas solamente por personal femenino?	✓		
¿Las requisas se realizan fuera de la vista del personal del sexo opuesto?	✓		
¿Los homosexuales son inspeccionados por personal que corresponda al mismo género al que ellos se identifiquen?	✓		
¿Cuentan con material de divulgación visible con información sobre los derechos de las personas detenidas?	✓		• carteles
¿Cuentan con cámaras de videovigilancia?	✓		
¿Las cámaras de videovigilancia funcionan?	✓		
¿Quién está al pendiente de observar las cámaras? ¿las 24 horas?	El Guardia de Turno Monitorca		
¿Qué sucede si todas las celdas están llenas?	No ha pasado esa situación		
¿Cuentan con algún protocolo de actuación para personas con trastornos mentales?	✓		Se manda llamar a los familiares

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

¿En qué consiste el protocolo de actuación para personas con trastornos mentales?	Se envían a sus domicilios después de avisar a familiares		
¿Cuentan con algún protocolo de actuación para personas con discapacidad?			No les ha tocado
¿En qué consiste el protocolo de actuación para personas con discapacidad? ¿i.e. los dejan ingresar con muletas?	No ha ocurrido últimamente		



VOZ Y PRESENCIA DE

LAS PERSONAS CON DERECHOS

GUIA DE SUPERVISION Cárceles Municipales

CELDAS Al momento de la visita o el fin de semana (valorar cada cárcel)

	mujeres	hombres	menores	migrantes	homosexuales	Personas con discapacidad	Total
Celda #1							0
Celda #2							0
Celda #3							0
Celda #4							0
Celda #5							
Celda #6							
Celda #7							
Celda #8							
Celda #9							
Celda #10							
Celda #11							
Celda #12							
Celda #13							
Celda #14							
Celda #15							

INSTITUCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA

 INSTITUCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

	capacidad	m2	material de construcción	observaciones
Celda #1	5	6x4	Block	Grande, tiene 4 planchas con una taza o baño
Celda #2	1	3x2	Block	No cuenta con baño
Celda #3	1	3x2	Block	" "
Celda #4				
Celda #5				
Celda #6				
Celda #7				
Celda #8				
Celda #9				

**GUIA DE SUPERVISION
Cárceles Municipales**

Celda #10				
Celda #11				
Celda #12				
Celda #13				
Celda #14				
Celda #15				

VOZ Y PRESENCIA DE

LAS PERSONAS CON DERECHOS

Organización/Alojamiento

	Si	No	Observaciones
¿Cuentan con celdas exclusivas para mujeres?		✓	Depende del cupo
¿Cuentan con celdas exclusivas para hombres?		✓	
¿Los jóvenes se encuentran en una área distinta?	✓		No aceptan Menores llaman a PROMIF
¿Algunos detenidos tienen el carácter de procesados o condenados?		✓	
¿Cuánto tiempo es lo máximo que duran los detenidos en las instalaciones de la cárcel municipal?	36 horas		
¿Qué criterio usan para la organización de los detenidos en las celdas? ¿Consideran el motivo de detención?	Según el estado físico o mental en que ingresen, si se considera el motivo de la Detención		
¿Cuentan con un libro de control de ingreso y salida de detenidos?	✓		
Si existe libro de control de ingreso de detenidos, solicitar copia del mismo. ¿Hay reincidencias?	Se tomó Imagen		

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

Infraestructura

	Sí	No	Observaciones
¿Hay agua para aseo personal?	✓		
¿Hay agua potable para los detenidos?	✓		
¿Hay planchas de descanso con ropa de colchón y colchón?	✓		colchoneta, no hay ropa
¿Hay alumbrado?	✓		
¿Hay ventilación?	✓		
¿Hay sanitarios con suficiente privacidad?		✓	
¿Hay duchas con suficiente privacidad?	✓		
¿Cuentan con teléfonos para los detenidos?	✓		En la Barandilla
¿Hay iluminación natural? (en observaciones marcar el número de ventanas y tamaño)	✓		Todas cuentan con Ventanas
¿Cuentan con material de limpieza suficiente para hacer la limpieza en la cárcel?	✓		
¿Cuentan con convenio con Secretaría de Salud para desinfectar/limpiar las celdas?		✓	

Observaciones infraestructura

Condiciones y número de planchas de descanso	Buen Estado
Condiciones y número de colchones	Buen Estado
Condiciones y número de ropa de cama	No se utiliza
¿Quién se encarga de la limpieza en la cárcel y cada cuando?	Una Persona enviada del Municipio se realiza diariamente
Condiciones del área de cocina	No hay cocina
Condiciones del área de Trabajo Social	No hay

Otras áreas

Área	Funciones	Condiciones
Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción General • Área de Barandillas 	Regular
Dirección de de la Policía Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Policía y de la Carcel 	Buena
Oficinas Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Se ubican el Juez Calificador Plataforma México 	Regular
	<ul style="list-style-type: none"> • Jurídico • Oficina de Tránsito y Calidad 	Regular

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

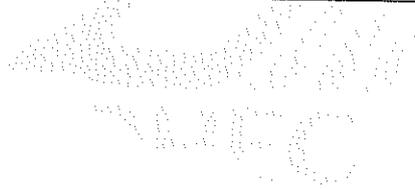
Servicios de Salud:

	Si	No	Observaciones
¿Cuentan con médico legista?	✓		
¿Cuentan con médico disponible las 24 horas? ¿cómo se localiza?	✓		Por Vía Telefónica
¿Cuál es el procedimiento que el médico realiza cuando atiende a un detenido?	<ul style="list-style-type: none"> • Se le avisa del área de Radios • Se realiza el Diagnóstico Médico • Se llena el Dictamen Médico 		
En caso de no contar con médico, ¿de qué manera certifican a los ingresados?			
Si el detenido requiere atención médica mayor, ¿a quién recurren? ¿cómo es el procedimiento para traslado?	Se traslada al Centro de Salud para su Valoración		
¿Cuentan con médico con conocimientos psiquiátricos?		✓	
¿Cuentan con los insumos necesarios para proporcionar un servicio de salud adecuado?	✓		Se cuenta con un Botiquín
¿Se realiza un examen médico apropiado a la hora de ingresar?	✓		

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

¿De qué manera se proporcionan los medicamentos a los detenidos con enfermedades crónicas?	• Se pone en contacto con los familiares para que se coordinen con el doctor		
¿Cuentan con un libro de registro de las revisiones médicas de todos los detenidos? ¿qué datos incluyen? Solicitar copia	✓		• Certificados Médicos



VOZ Y PRESENCIA DE

LAS PERSONAS CON DERECHOS

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

Medidas COVID

	Sí	No	Observaciones
¿Hay suficiente gel anti bacterial para el personal?	✓		
¿Hay suficiente gel anti bacterial para los detenidos?	✓		
¿Qué tan frecuente aplican gel anti bacterial a los detenidos?	Cada hora		
¿Cuentan con un registro de temperatura corporal del personal?	✓		En el pase de lista
¿Cuentan con un registro de temperatura corporal de los detenidos?			Cuando ingresan lo dictamina el médico
¿El personal utiliza cubrebocas en las instalaciones?	✓		
¿Los detenidos mantienen una distancia de por lo menos 1 metro entre ellos?	✓		
¿El personal utiliza cubrebocas en las instalaciones?	✓		
¿Hay suficiente jabón y agua para que los detenidos y el personal se laven las manos regularmente durante 20 segundos?	✓		
¿El personal cuenta con guantes desechables?	✓		

GUIA DE SUPERVISION

Cárceles Municipales

¿El personal cuenta con mascarilla facial quirúrgica?	✓		
¿Cuentan con un registro de historial de viajes recientes del personal?			Bitácoras de Salidas
¿El personal está capacitado para estar alerta a los detenidos que presenten tos, alta temperatura u otros síntomas?	✓		
¿El médico usa guantes, máscara facial quirúrgica?	✓		
¿El área de atención médica se encuentra limpia y desinfectada?			No hay área determinada
¿Cuentan con un protocolo de actuación?			No ha ocurrido
¿Qué procedimiento deben seguir si uno de los detenidos presenta síntomas de COVID?			<ul style="list-style-type: none"> • Se hablaría a Bomberos para apoyar al traslado a la dependencia correspondiente • Sanitizar todo el lugar



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA,
VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL



C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD.-

FECHA _____ HORA _____

EL DETENIDO _____

EDAD _____ DOMICILIO _____

ESTADO DE CONCIENCIA _____

MARCHA _____

PALABRA _____

ALIENTO _____

CONJUNTIVAS OCULARES _____

REFLEJOS _____

FRECUENCIA CARDIACA _____

FRECUENCIA RESPIRATORIA _____

PULSO _____

LENGUA Y MUCOSA _____

ROMBERG _____

_____ % DE ALCOHOL POR LITRO DE AIRE EXPIRADO

MÉDICO LEGISTA MUNICIPAL _____

CEDULA PROFESIONAL _____



NO. DE REFERENCIA											
EDO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	A
				H	H	M	M				
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA											

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₉)

JUSTICIA CIVIL

SECCION 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

¿En qué fecha y hora se realizó la puesta a disposición?

Fecha:

D D M M A A A A

Hora: : (24 horas)

h h m m

No. expediente:

Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).

Anexo A. Detención(es)

Anexo B. Descripción de vehículos

No se entregan Anexos

¿Nombre y cargo de quien realizó la puesta a disposición/Prima responsable?

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.

- Guardia Nacional
- Policía Federal Ministerial

- Policía Ministerial
- Policía Mando Único
- Policía Estatal
- Policía Municipal

Otra autoridad: _____

¿Cuál es su grado o cargo? _____

¿En qué unidad arribó al lugar de la intervención? _____

No aplica

¿Nombre y cargo de quien recibe la puesta a disposición?

Autoridad: _____

Adscripción: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Sello de la institución/autoridad administrativa que recibe el formato IPH



**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA,
VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL**



LLAMADA Y LECTURA DE DERECHOS

En la ciudad de parras, Coahuila siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 20____, el suscrito oficial de la policía preventiva municipal, encargado del área de barandilla, me permito solicitar al C. _____ de la manera más atenta, antes e ingresar a celdas, un número de teléfono fijo y/o celular y el nombre de persona con quien desea comunicarse, esto con el fin de proporcionarle la llamada de teléfono que por derecho le corresponde.

Número(s) de Teléfono(s):

Nombre de quien contestara: _____

Se negó a proporcionar algún número telefónico:

No desea realizar llamada:

Estando de acuerdo con lo anterior firma la presente al calce, DESPUES de haber realizado la llamada telefónica que por derecho le corresponde.

A sí mismo **SE LE INFORMA** que usted tiene derecho a saber el motivo de su detención, por lo que se le hace saber que es detenido por la falta administrativa y/o delito: _____

Y también se le informa que:

1. Tiene derecho a guardar silencio.
2. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
3. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, de será asignado un defensor público.
4. Tiene derecho hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
5. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
6. Tiene derecho a un traductor o interprete, el cual será proporcionado por el Estado.
7. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Publico o ante el Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprendido.

¿COMPRENDIO USTED SUS DERECHOS?

FIRMA DEL DETENIDO

TESTIGO 1

TESTIGO 2

TESTIGO 3



**AUTORIZACION PARA
INTRODUCIRSE A UN INMUEBLE**

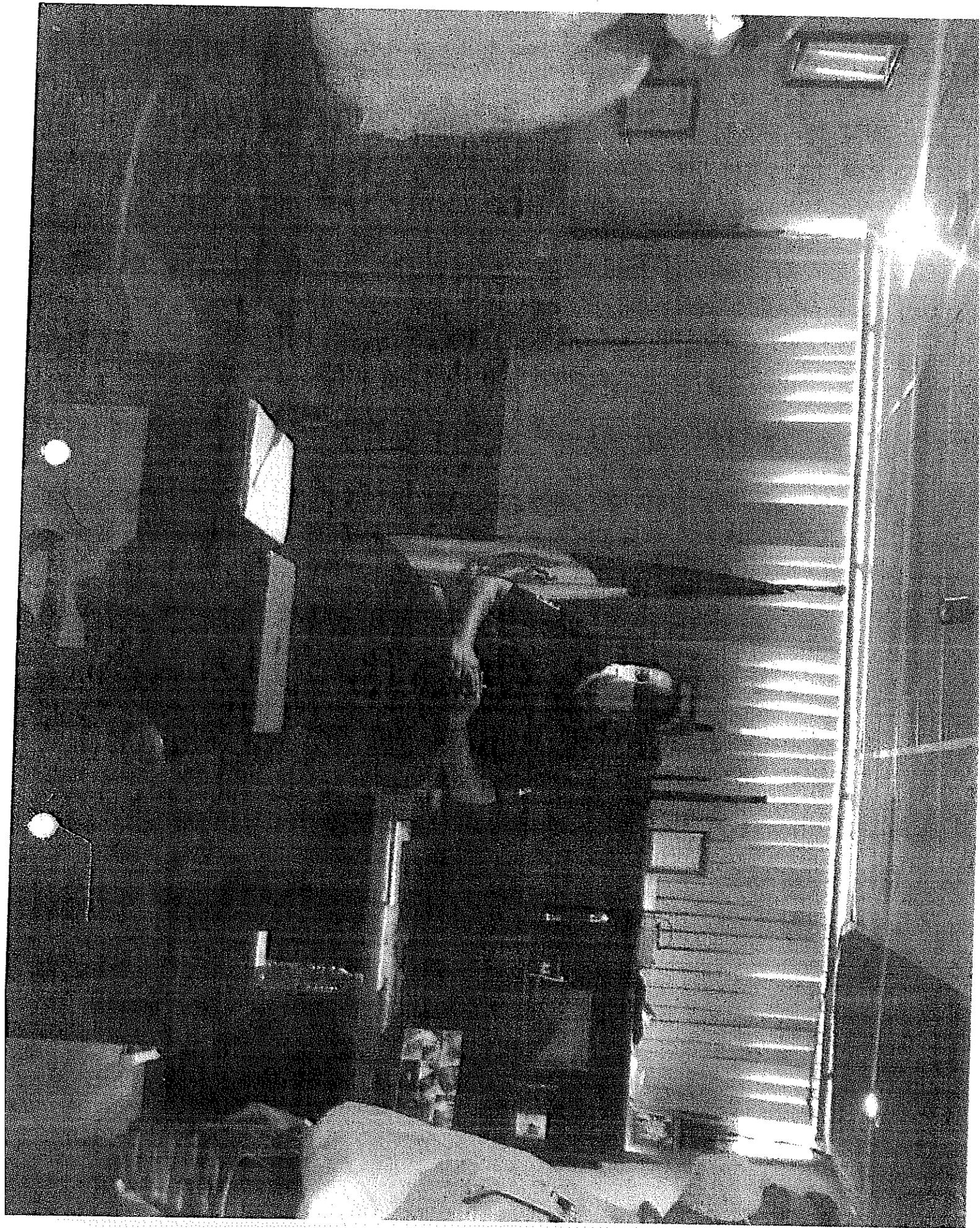


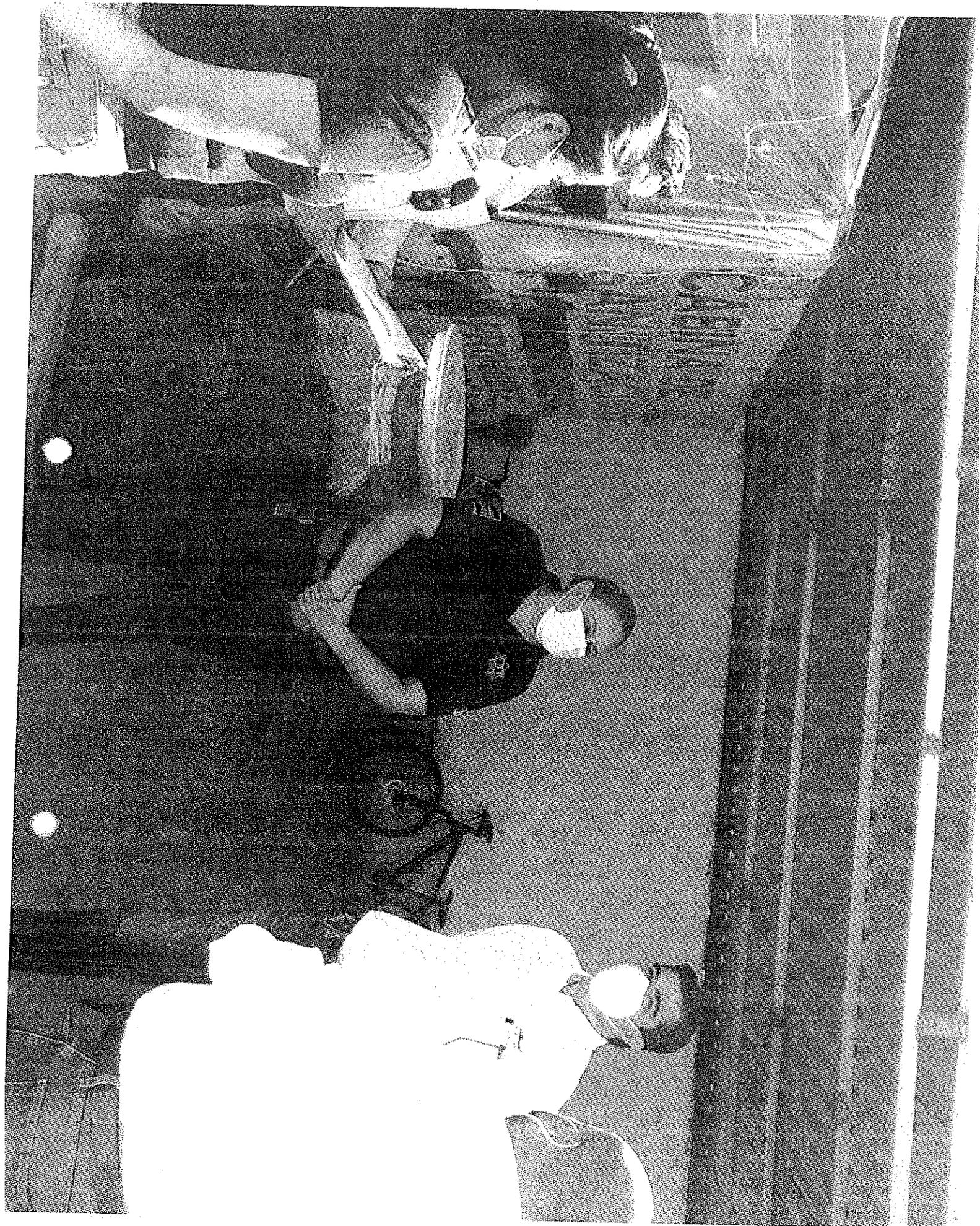
EN LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA, SIENDO LAS _____ HORAS CON
_____ MINUTOS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ Y ENCONTRÁNDOSE
FRENTE A LA CALLE _____ DE LA COLONIA _____
DE ESTA CIUDAD, Y CONSTITUIDOS EN _____ EN VIRTUD DE QUE
SE PRESENTÓ ANTE ESTA DIRECCIÓN EL / LA C. _____ Y QUE POR
MEDIO DE ESTE ESCRITO NOS DA LA MÁS AMPLIA AUTORIZACION PARA INTRODUCIRNOS
AL INTERIOR DEL INMUEBLE Y CON ESTO LOGRAR LA DETENCIÓN DE
_____ QUIEN RECONOCE COMO LA PERSONA QUE
COMETIERA UNA CONDUCTA DE LAS CONTEMPLADAS POR NUESTRA LEY EN PERJUICIO
DEL QUE OTORGA LA AUTORIZACION, Y POR LO ANTERIOR FIRMA LA PRESENTE
CONSTANCIA PARA QUE LOS ELEMENTOS SE INTRODUCERAN AL INMUEBLE Y FUERON
AUTORIZADOS POR LA PARTE AFECTADA (O) Y QUE DIO SU AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR
A LA PROPIEDAD, FIRMANDO LOS OFICIALES COMO TESTIGOS DE DICHA AUTORIZACIÓN Y
ASÍ MIMO, EL OFENDIDO (A) SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA
DE LOS OFICIALES QUE INTERVINIERON EN LA DETENCIÓN.

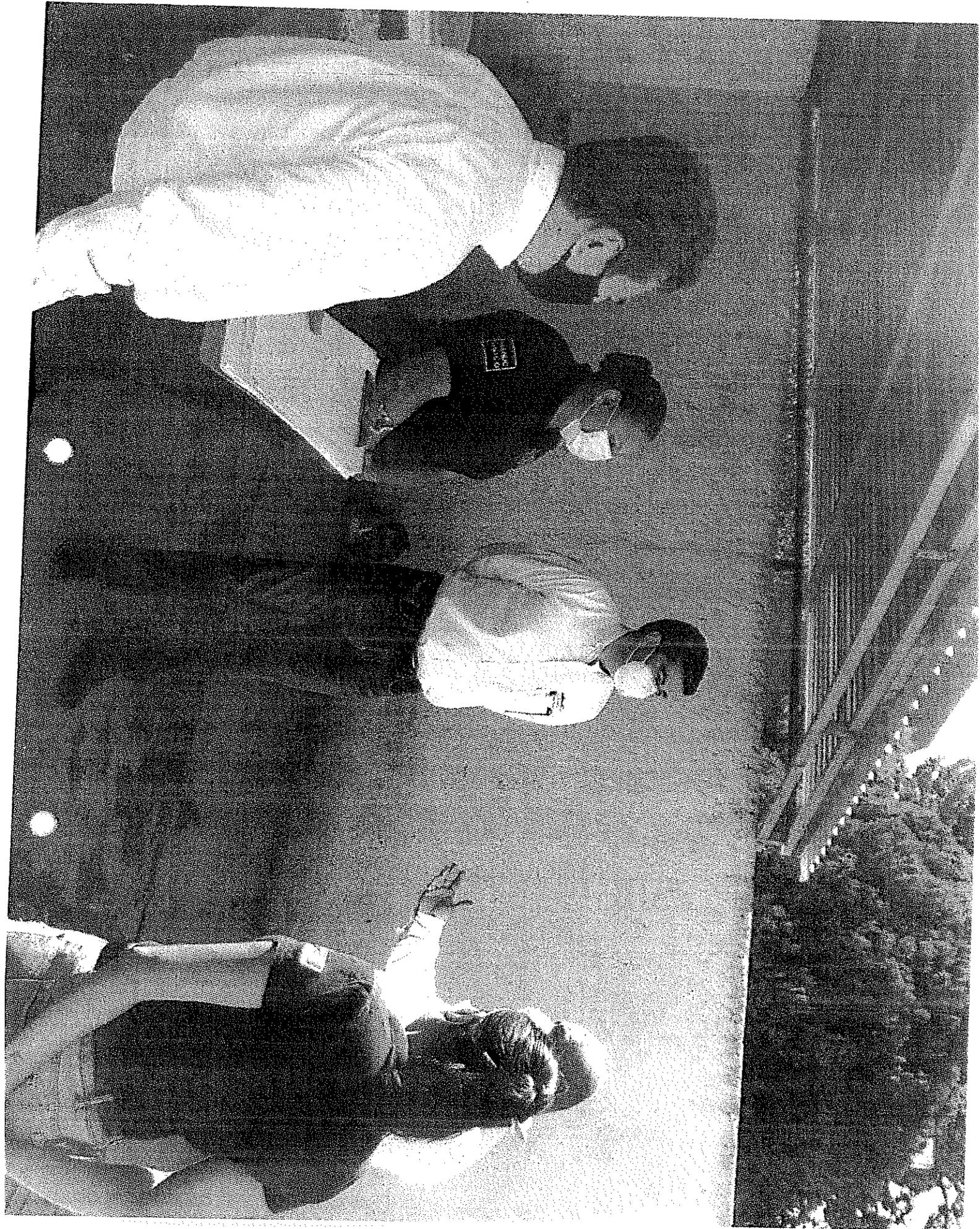
NOMBRE Y FIRMA
OFENDIDO Y/O DUEÑO DEL INMUEBLE

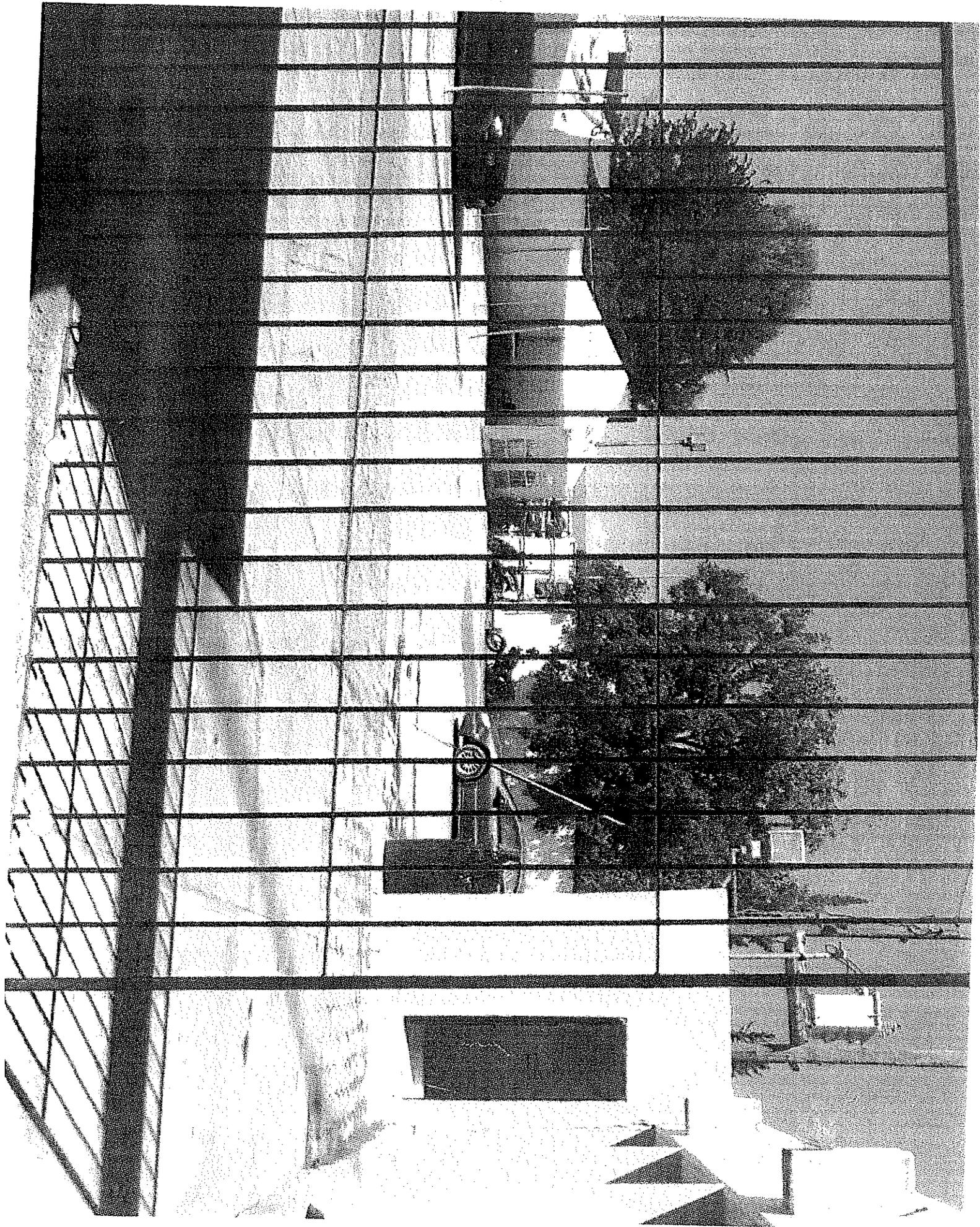
NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL

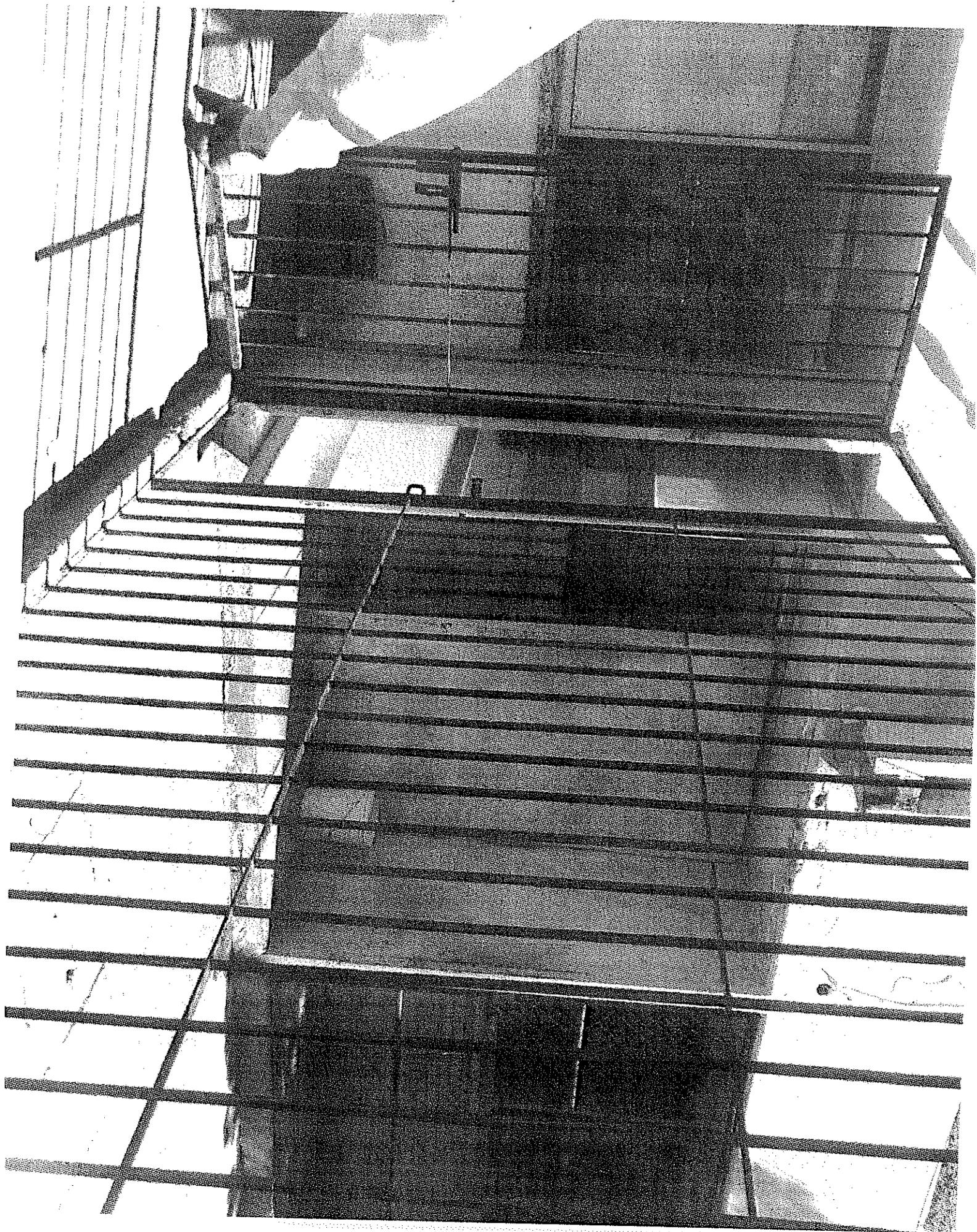
NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL

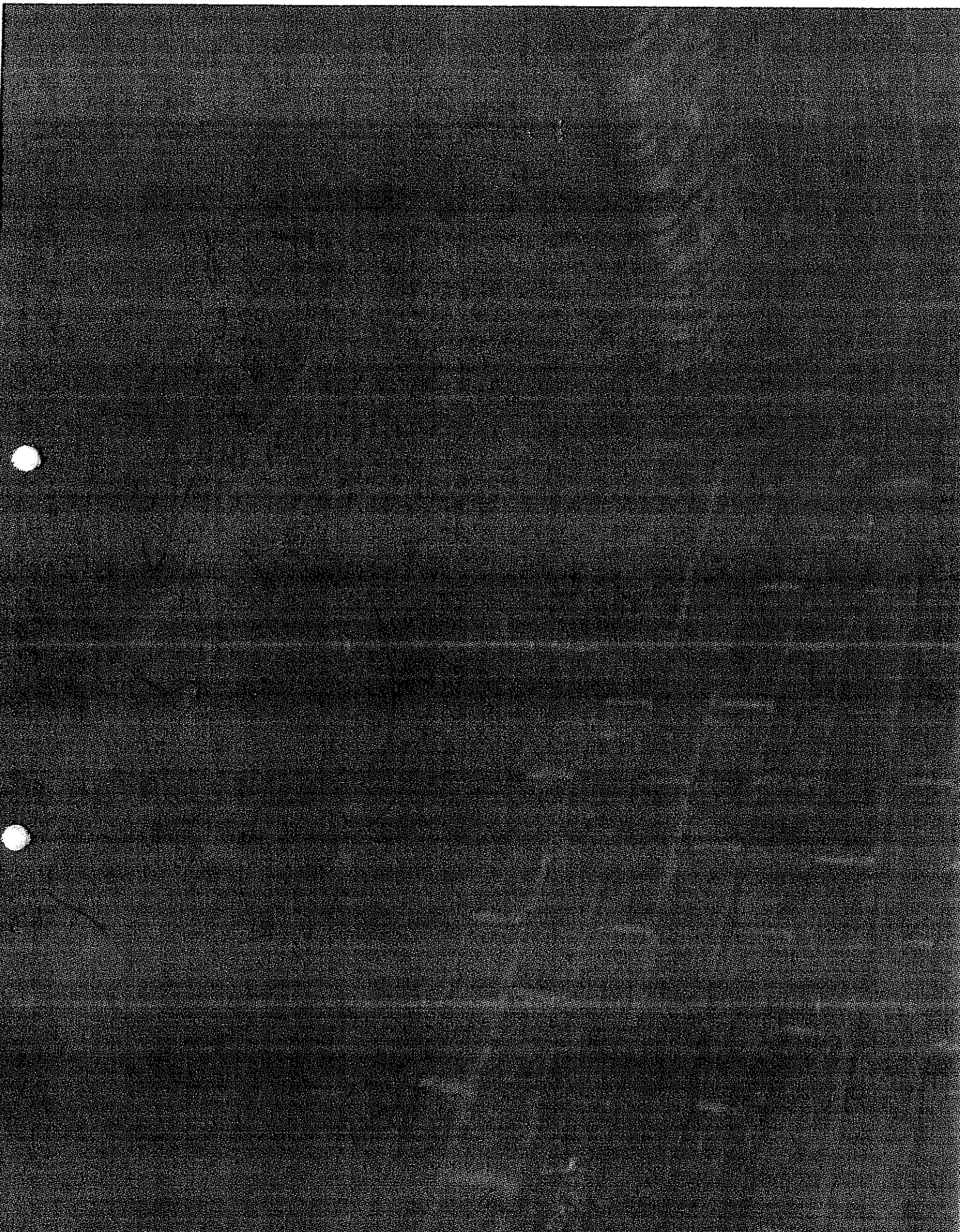


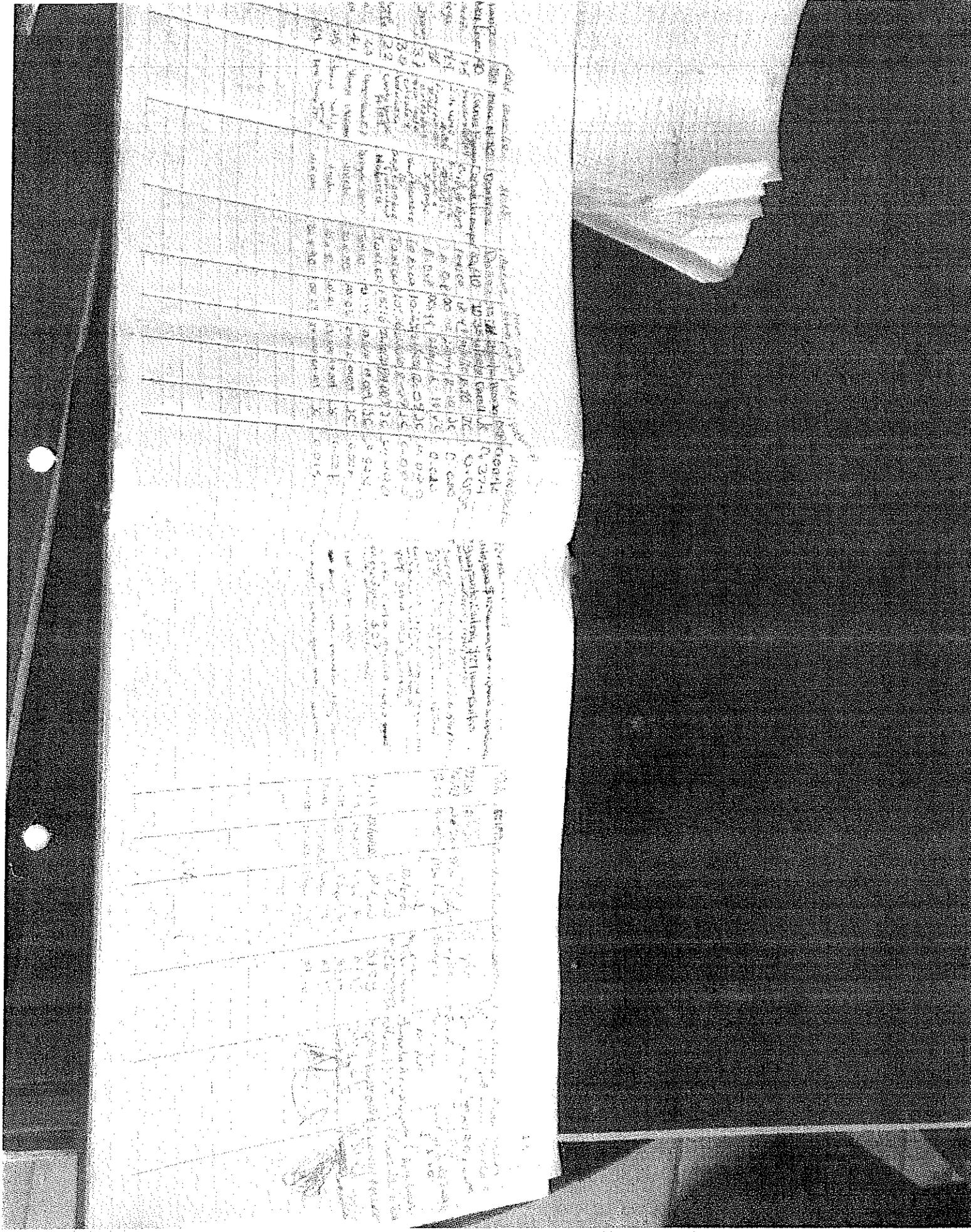






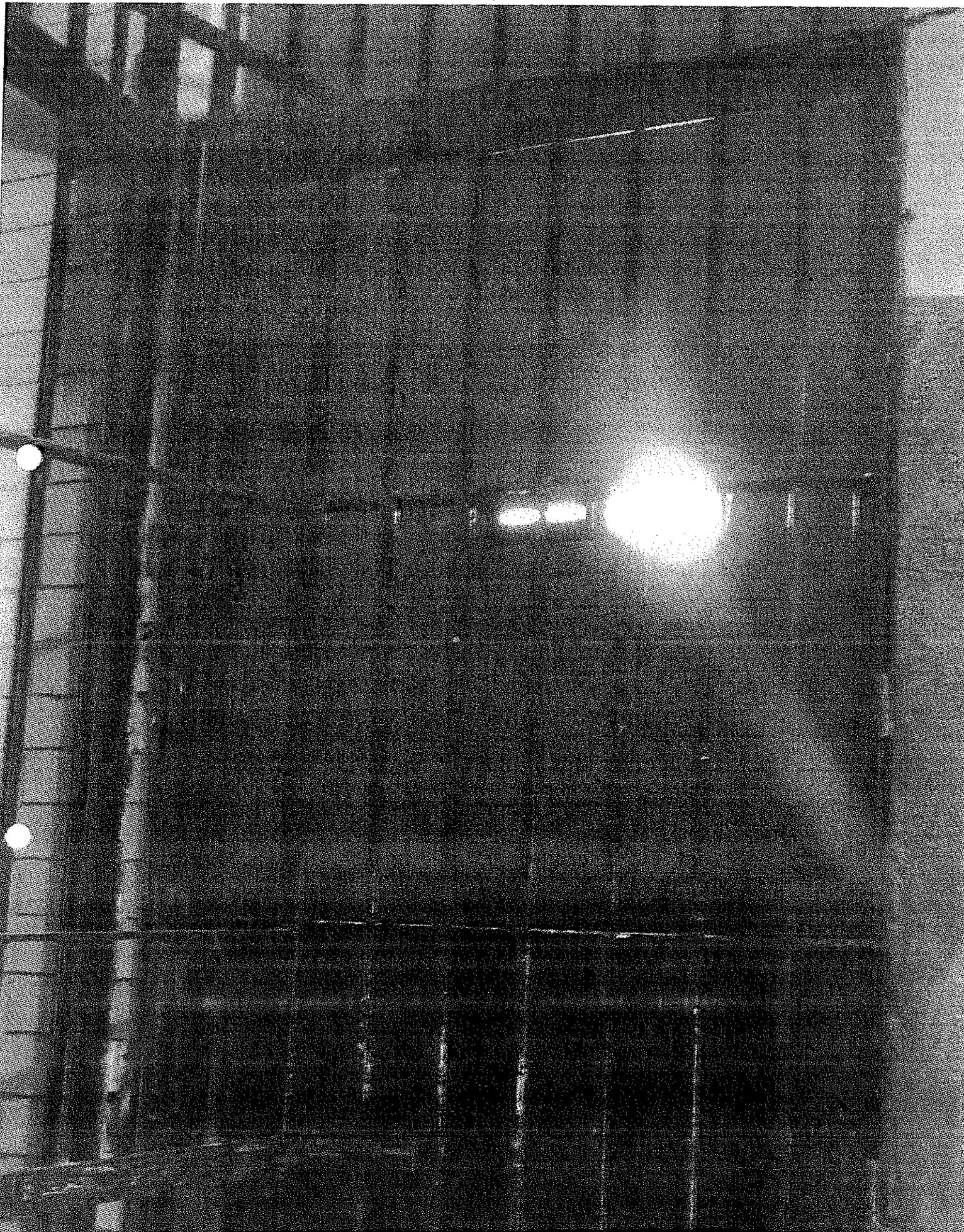






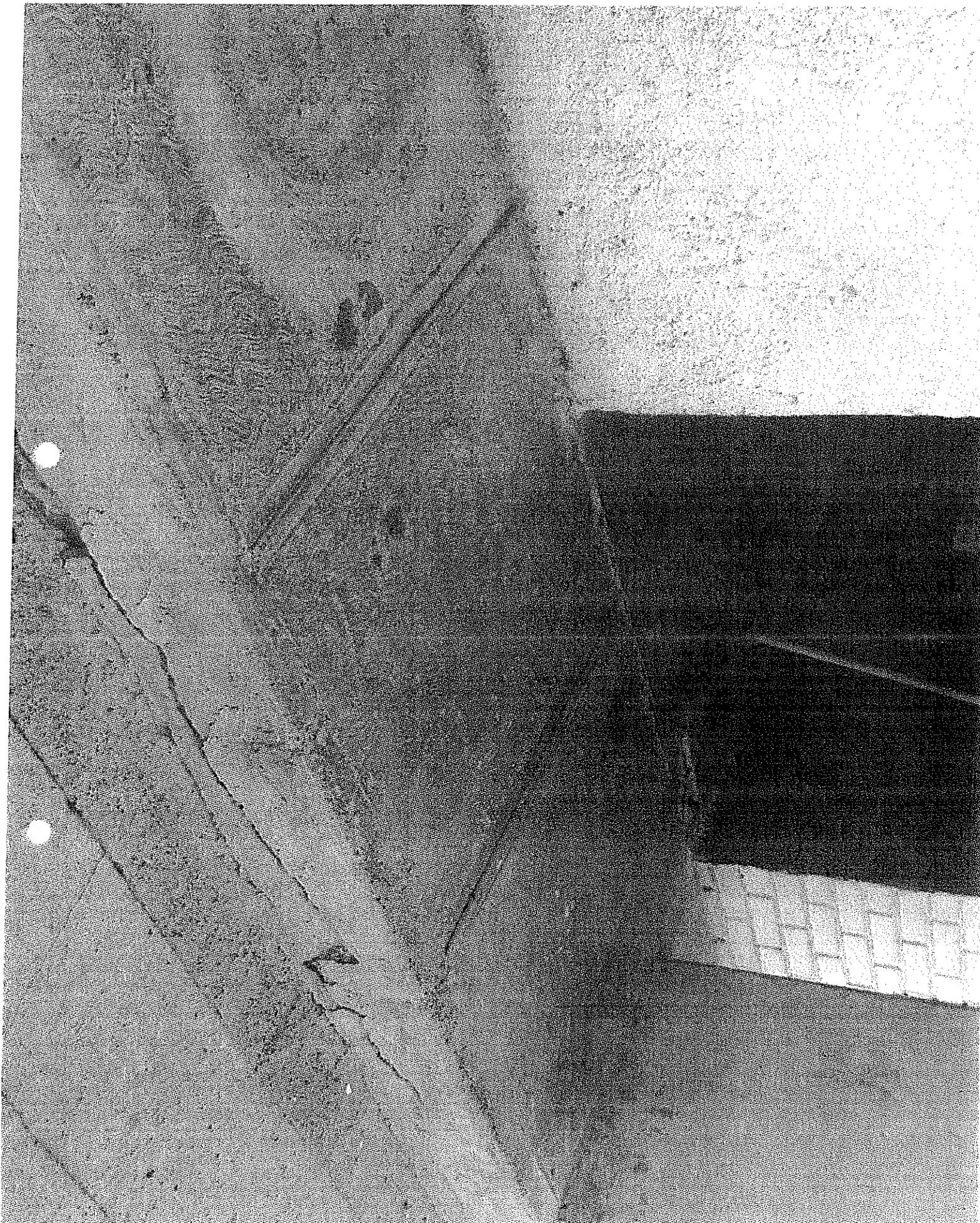
Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Handwritten notes and calculations below the table. The text is very faint and difficult to read, but appears to include a list of items and their corresponding values. There are some numbers and possibly names or descriptions written in the margins and between the lines of the table.



Medic	From	To	Rate	Abolition
20-10	23-15	11/16	12	0.000
20-10	24-24	11/16	12	0.013
20-10	25-25	11/16	12	0.001
150				
20-10	11-14	11/16	12	0.000
20-10	15-19	11/16	12	0.000
20-10	20-24	11/16	12	0.000
20-10	25-29	11/16	12	0.000
20-10	30-34	11/16	12	0.000
20-10	35-39	11/16	12	0.000
20-10	40-44	11/16	12	0.000
20-10	45-49	11/16	12	0.000
20-10	50-54	11/16	12	0.000
20-10	55-59	11/16	12	0.000
20-10	60-64	11/16	12	0.000
20-10	65-69	11/16	12	0.000
20-10	70-74	11/16	12	0.000
20-10	75-79	11/16	12	0.000
20-10	80-84	11/16	12	0.000
20-10	85-89	11/16	12	0.000
20-10	90-94	11/16	12	0.000
20-10	95-99	11/16	12	0.000
20-10	100-104	11/16	12	0.000
20-10	105-109	11/16	12	0.000
20-10	110-114	11/16	12	0.000
20-10	115-119	11/16	12	0.000
20-10	120-124	11/16	12	0.000
20-10	125-129	11/16	12	0.000
20-10	130-134	11/16	12	0.000
20-10	135-139	11/16	12	0.000
20-10	140-144	11/16	12	0.000
20-10	145-149	11/16	12	0.000
20-10	150-154	11/16	12	0.000
20-10	155-159	11/16	12	0.000
20-10	160-164	11/16	12	0.000
20-10	165-169	11/16	12	0.000
20-10	170-174	11/16	12	0.000
20-10	175-179	11/16	12	0.000
20-10	180-184	11/16	12	0.000
20-10	185-189	11/16	12	0.000
20-10	190-194	11/16	12	0.000
20-10	195-199	11/16	12	0.000
20-10	200-204	11/16	12	0.000
20-10	205-209	11/16	12	0.000
20-10	210-214	11/16	12	0.000
20-10	215-219	11/16	12	0.000
20-10	220-224	11/16	12	0.000
20-10	225-229	11/16	12	0.000
20-10	230-234	11/16	12	0.000
20-10	235-239	11/16	12	0.000
20-10	240-244	11/16	12	0.000
20-10	245-249	11/16	12	0.000
20-10	250-254	11/16	12	0.000
20-10	255-259	11/16	12	0.000
20-10	260-264	11/16	12	0.000
20-10	265-269	11/16	12	0.000
20-10	270-274	11/16	12	0.000
20-10	275-279	11/16	12	0.000
20-10	280-284	11/16	12	0.000
20-10	285-289	11/16	12	0.000
20-10	290-294	11/16	12	0.000
20-10	295-299	11/16	12	0.000
20-10	300-304	11/16	12	0.000
20-10	305-309	11/16	12	0.000
20-10	310-314	11/16	12	0.000
20-10	315-319	11/16	12	0.000
20-10	320-324	11/16	12	0.000
20-10	325-329	11/16	12	0.000
20-10	330-334	11/16	12	0.000
20-10	335-339	11/16	12	0.000
20-10	340-344	11/16	12	0.000
20-10	345-349	11/16	12	0.000
20-10	350-354	11/16	12	0.000
20-10	355-359	11/16	12	0.000
20-10	360-364	11/16	12	0.000
20-10	365-369	11/16	12	0.000
20-10	370-374	11/16	12	0.000
20-10	375-379	11/16	12	0.000
20-10	380-384	11/16	12	0.000
20-10	385-389	11/16	12	0.000
20-10	390-394	11/16	12	0.000
20-10	395-399	11/16	12	0.000
20-10	400-404	11/16	12	0.000
20-10	405-409	11/16	12	0.000
20-10	410-414	11/16	12	0.000
20-10	415-419	11/16	12	0.000
20-10	420-424	11/16	12	0.000
20-10	425-429	11/16	12	0.000
20-10	430-434	11/16	12	0.000
20-10	435-439	11/16	12	0.000
20-10	440-444	11/16	12	0.000
20-10	445-449	11/16	12	0.000
20-10	450-454	11/16	12	0.000
20-10	455-459	11/16	12	0.000
20-10	460-464	11/16	12	0.000
20-10	465-469	11/16	12	0.000
20-10	470-474	11/16	12	0.000
20-10	475-479	11/16	12	0.000
20-10	480-484	11/16	12	0.000
20-10	485-489	11/16	12	0.000
20-10	490-494	11/16	12	0.000
20-10	495-499	11/16	12	0.000
20-10	500-504	11/16	12	0.000
20-10	505-509	11/16	12	0.000
20-10	510-514	11/16	12	0.000
20-10	515-519	11/16	12	0.000
20-10	520-524	11/16	12	0.000
20-10	525-529	11/16	12	0.000
20-10	530-534	11/16	12	0.000
20-10	535-539	11/16	12	0.000
20-10	540-544	11/16	12	0.000
20-10	545-549	11/16	12	0.000
20-10	550-554	11/16	12	0.000
20-10	555-559	11/16	12	0.000
20-10	560-564	11/16	12	0.000
20-10	565-569	11/16	12	0.000
20-10	570-574	11/16	12	0.000
20-10	575-579	11/16	12	0.000
20-10	580-584	11/16	12	0.000
20-10	585-589	11/16	12	0.000
20-10	590-594	11/16	12	0.000
20-10	595-599	11/16	12	0.000
20-10	600-604	11/16	12	0.000
20-10	605-609	11/16	12	0.000
20-10	610-614	11/16	12	0.000
20-10	615-619	11/16	12	0.000
20-10	620-624	11/16	12	0.000
20-10	625-629	11/16	12	0.000
20-10	630-634	11/16	12	0.000
20-10	635-639	11/16	12	0.000
20-10	640-644	11/16	12	0.000
20-10	645-649	11/16	12	0.000
20-10	650-654	11/16	12	0.000
20-10	655-659	11/16	12	0.000
20-10	660-664	11/16	12	0.000
20-10	665-669	11/16	12	0.000
20-10	670-674	11/16	12	0.000
20-10	675-679	11/16	12	0.000
20-10	680-684	11/16	12	0.000
20-10	685-689	11/16	12	0.000
20-10	690-694	11/16	12	0.000
20-10	695-699	11/16	12	0.000
20-10	700-704	11/16	12	0.000
20-10	705-709	11/16	12	0.000
20-10	710-714	11/16	12	0.000
20-10	715-719	11/16	12	0.000
20-10	720-724	11/16	12	0.000
20-10	725-729	11/16	12	0.000
20-10	730-734	11/16	12	0.000
20-10	735-739	11/16	12	0.000
20-10	740-744	11/16	12	0.000
20-10	745-749	11/16	12	0.000
20-10	750-754	11/16	12	0.000
20-10	755-759	11/16	12	0.000
20-10	760-764	11/16	12	0.000
20-10	765-769	11/16	12	0.000
20-10	770-774	11/16	12	0.000
20-10	775-779	11/16	12	0.000
20-10	780-784	11/16	12	0.000
20-10	785-789	11/16	12	0.000
20-10	790-794	11/16	12	0.000
20-10	795-799	11/16	12	0.000
20-10	800-804	11/16	12	0.000
20-10	805-809	11/16	12	0.000
20-10	810-814	11/16	12	0.000
20-10	815-819	11/16	12	0.000
20-10	820-824	11/16	12	0.000
20-10	825-829	11/16	12	0.000
20-10	830-834	11/16	12	0.000
20-10	835-839	11/16	12	0.000
20-10	840-844	11/16	12	0.000
20-10	845-849	11/16	12	0.000
20-10	850-854	11/16	12	0.000
20-10	855-859	11/16	12	0.000
20-10	860-864	11/16	12	0.000
20-10	865-869	11/16	12	0.000
20-10	870-874	11/16	12	0.000
20-10	875-879	11/16	12	0.000
20-10	880-884	11/16	12	0.000
20-10	885-889	11/16	12	0.000
20-10	890-894	11/16	12	0.000
20-10	895-899	11/16	12	0.000
20-10	900-904	11/16	12	0.000
20-10	905-909	11/16	12	0.000
20-10	910-914	11/16	12	0.000
20-10	915-919	11/16	12	0.000
20-10	920-924	11/16	12	0.000
20-10	925-929	11/16	12	0.000
20-10	930-934	11/16	12	0.000
20-10	935-939	11/16	12	0.000
20-10	940-944	11/16	12	0.000
20-10	945-949	11/16	12	0.000
20-10	950-954	11/16	12	0.000
20-10	955-959	11/16	12	0.000
20-10	960-964	11/16	12	0.000
20-10	965-969	11/16	12	0.000
20-10	970-974	11/16	12	0.000
20-10	975-979	11/16	12	0.000
20-10	980-984	11/16	12	0.000
20-10	985-989	11/16	12	0.000
20-10	990-994	11/16	12	0.000
20-10	995-999	11/16	12	0.000

1. The first



DIRECCION DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
FUENTES DE LA FUENTE

21/11/17

21/11/17

21/11/17

21/11/17

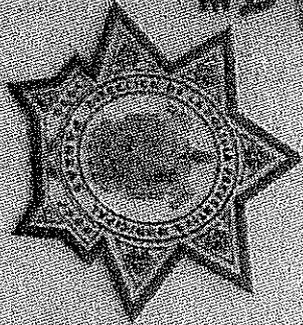
21/11/17

21/11/17

21/11/17

21/11/17

21/11/17



DIRECCION DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
FUENTES DE LA FUENTE

DIRECCION DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
FUENTES DE LA FUENTE

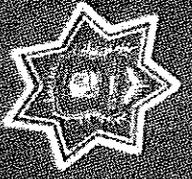
DIRECCION DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
FUENTES DE LA FUENTE

DIRECCION DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
FUENTES DE LA FUENTE

DIRECCION DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
FUENTES DE LA FUENTE



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUAHAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



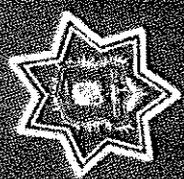
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



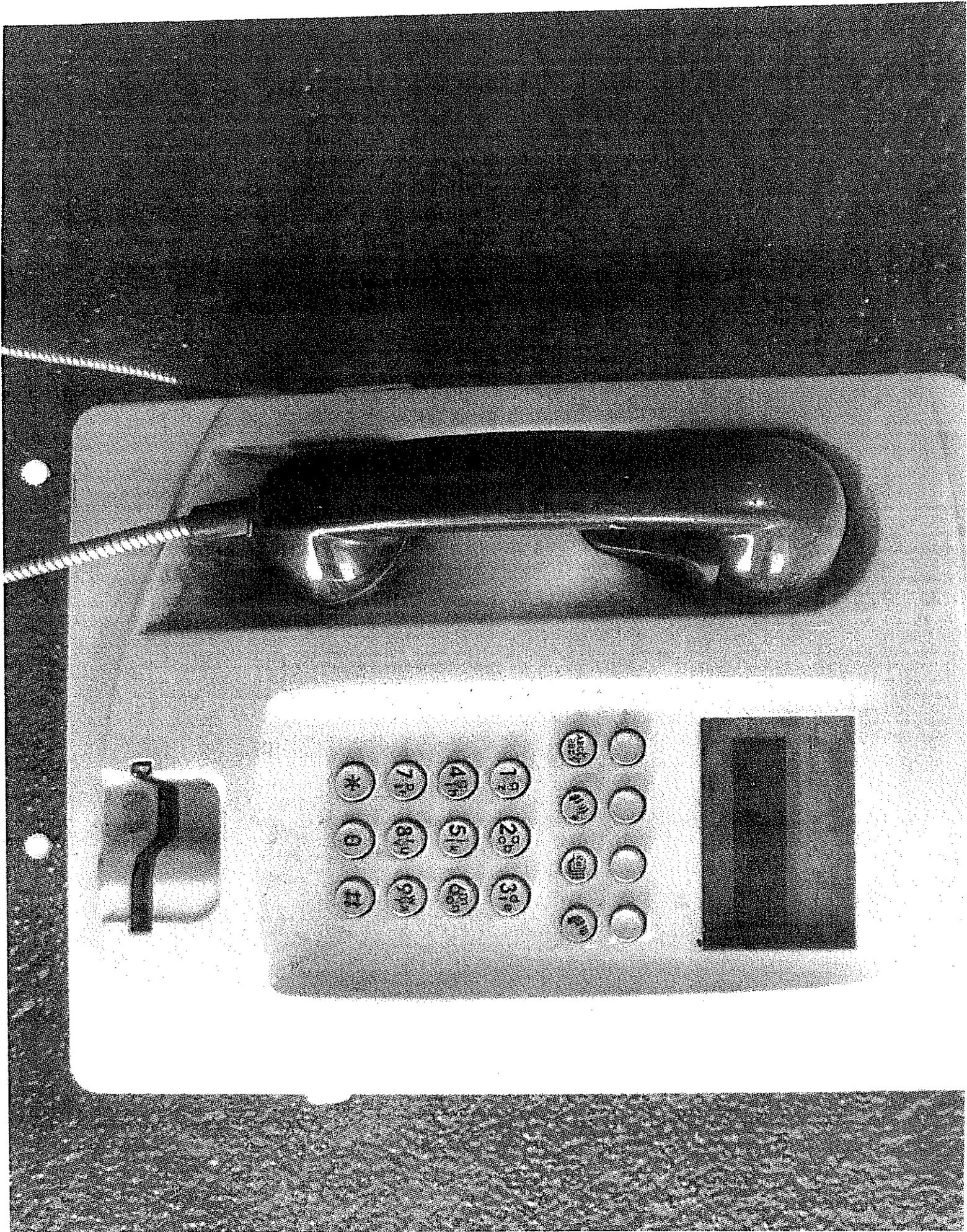
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA

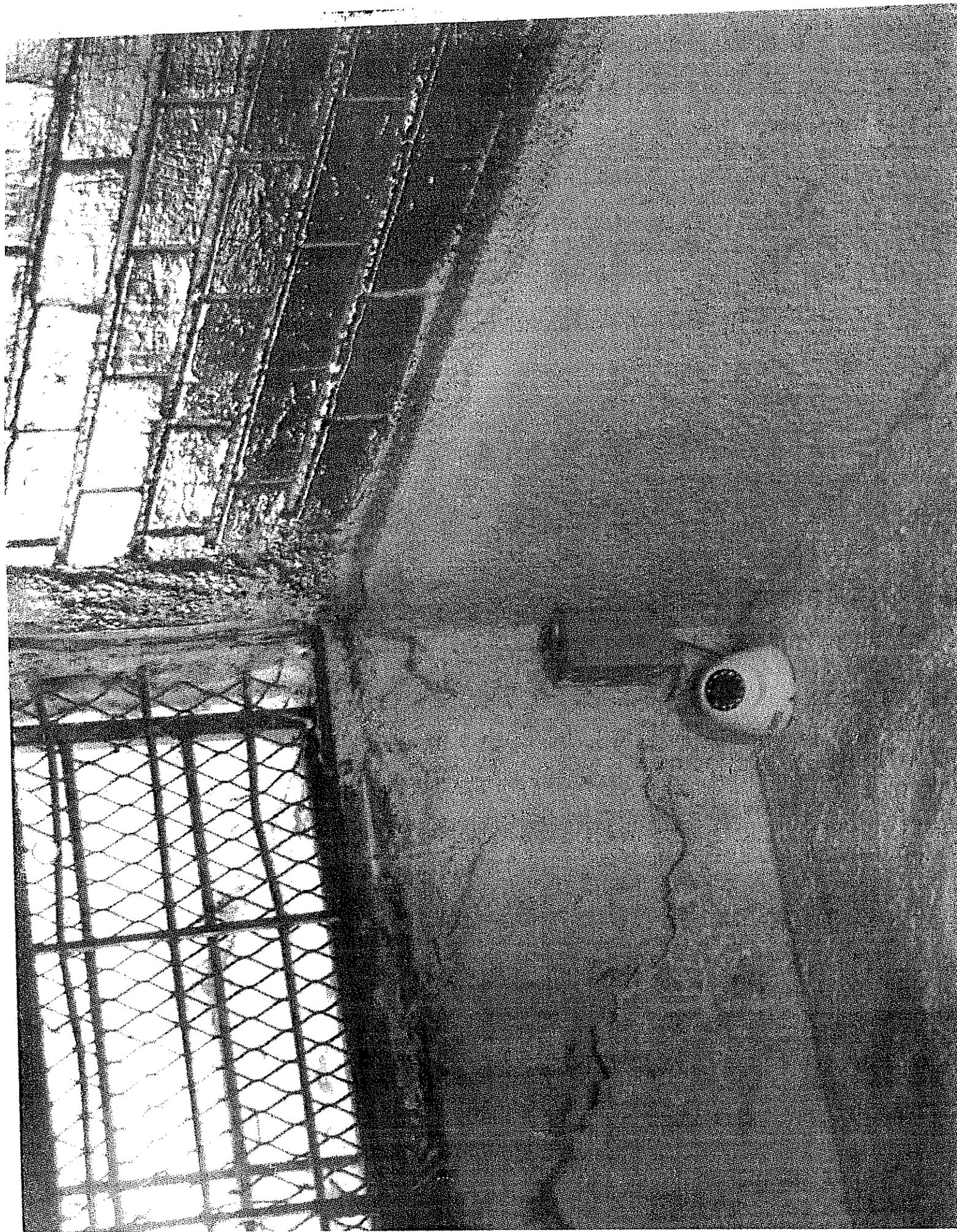


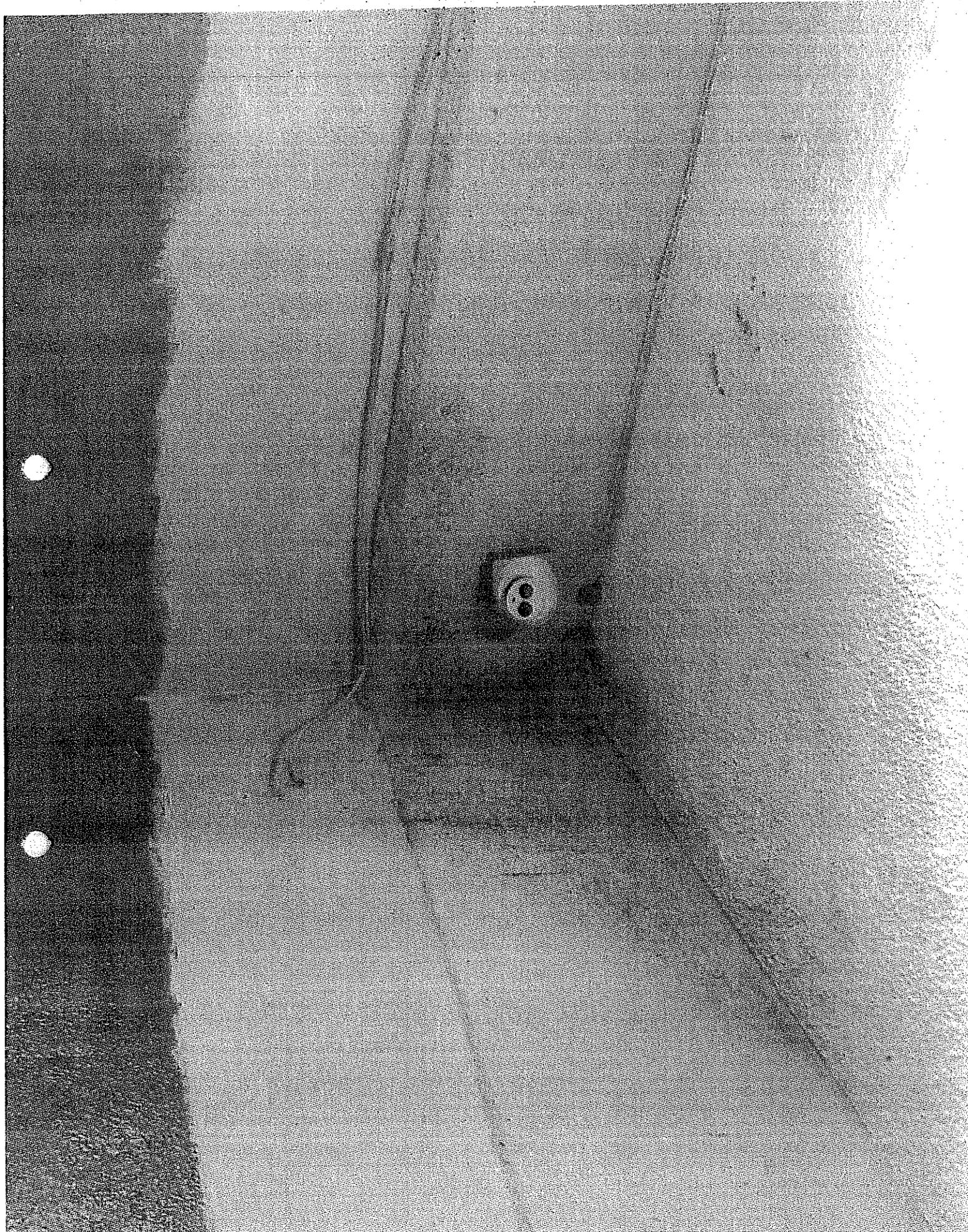
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA



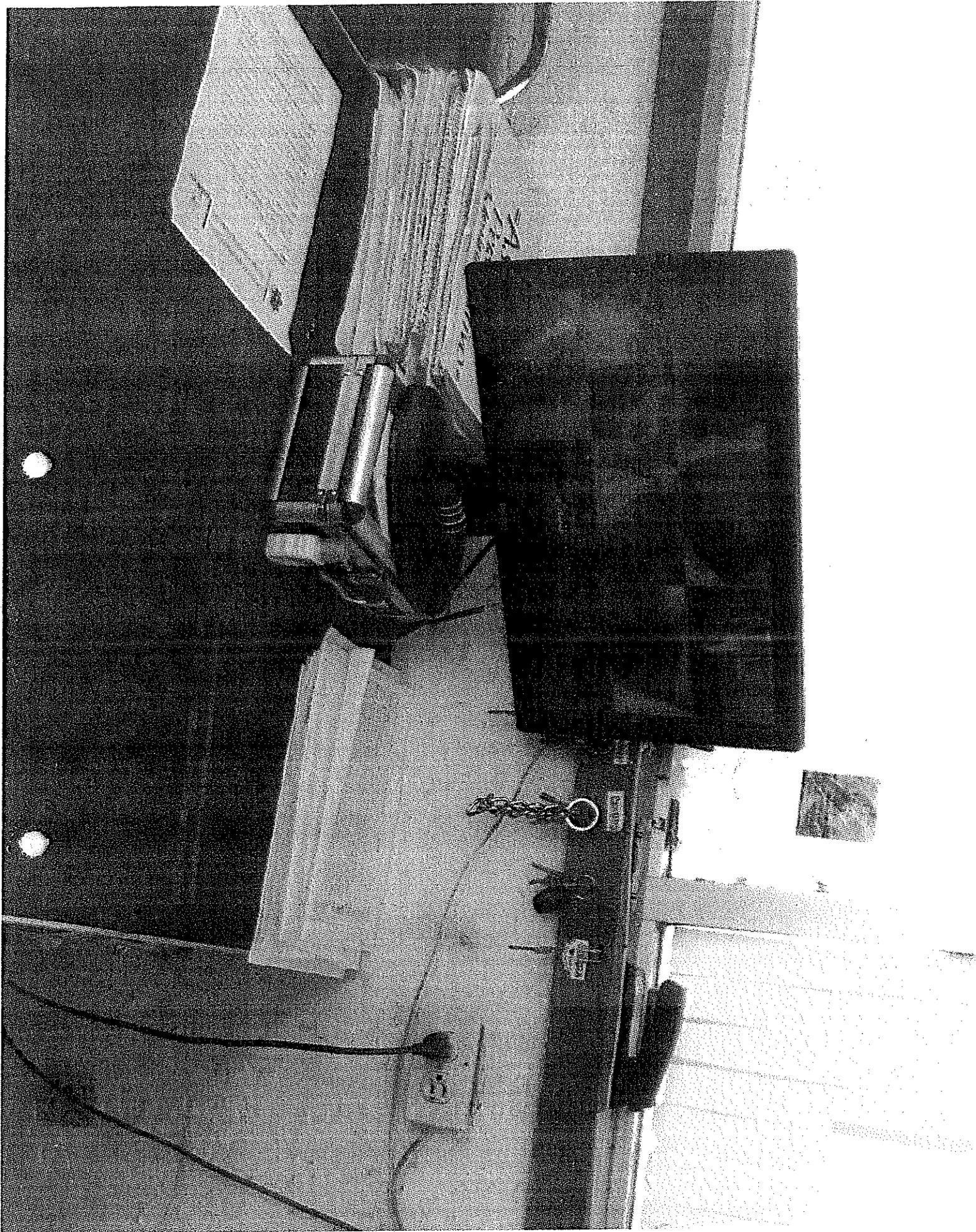
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
PARAS DE LA FUENTE DE GUANAMA

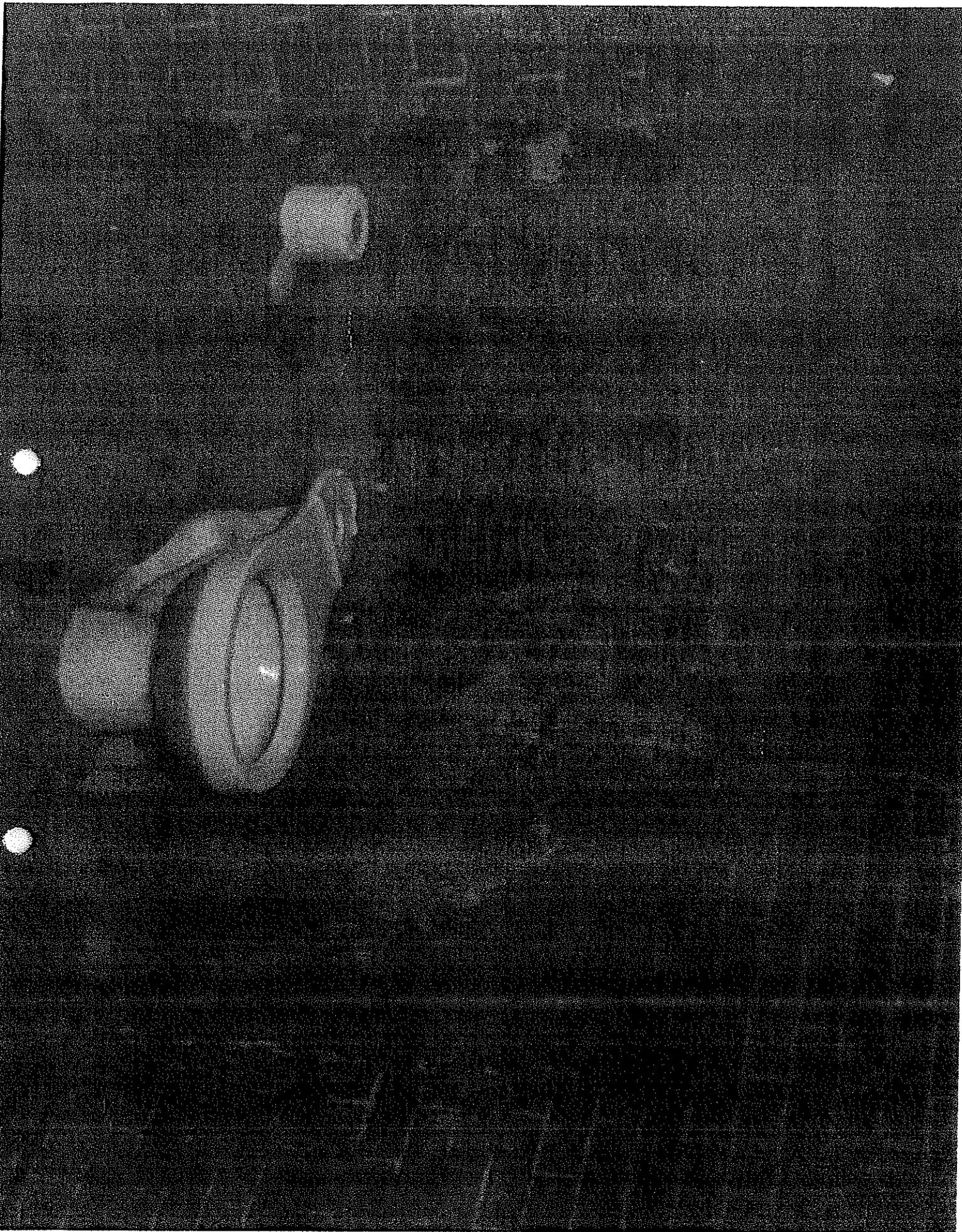


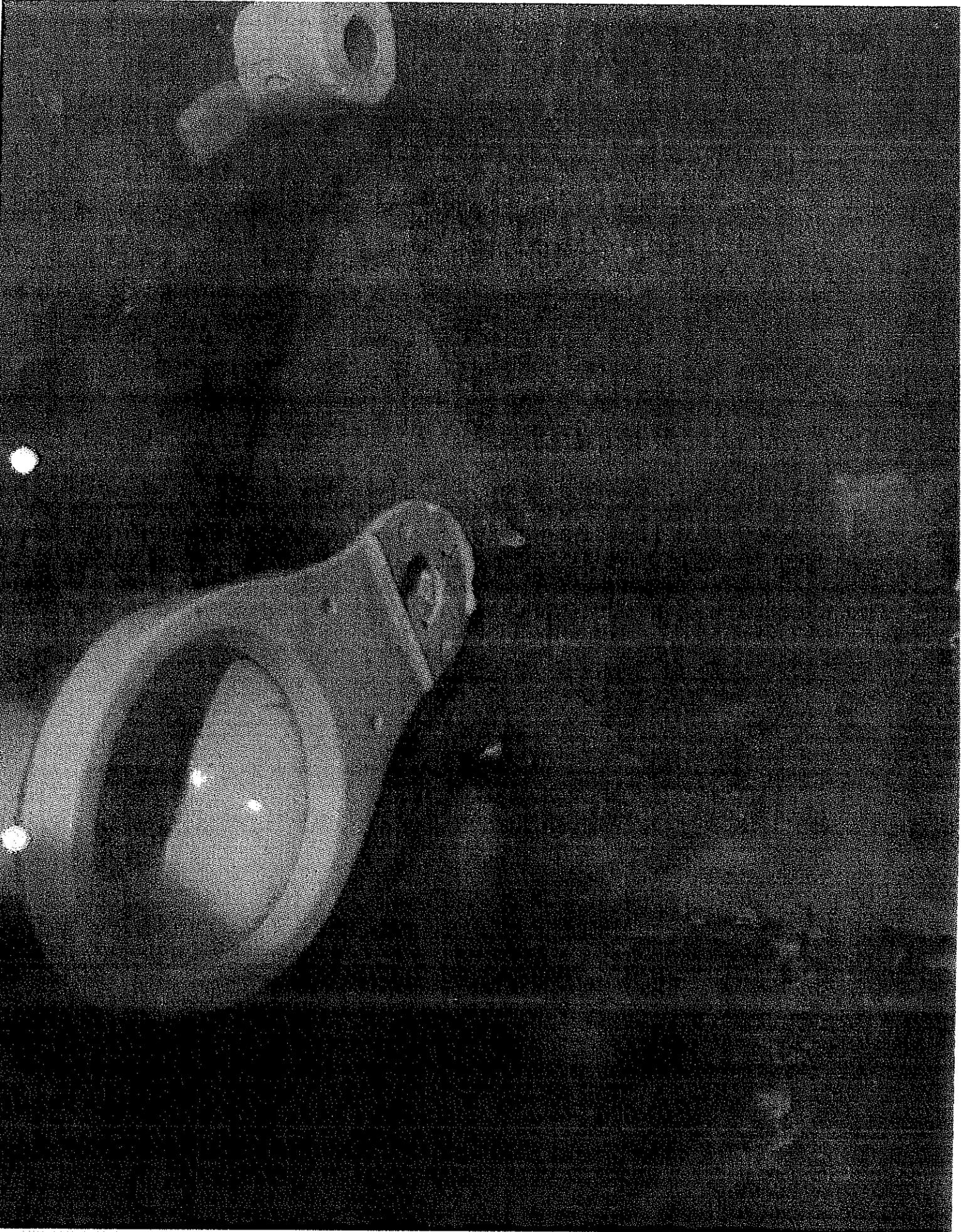






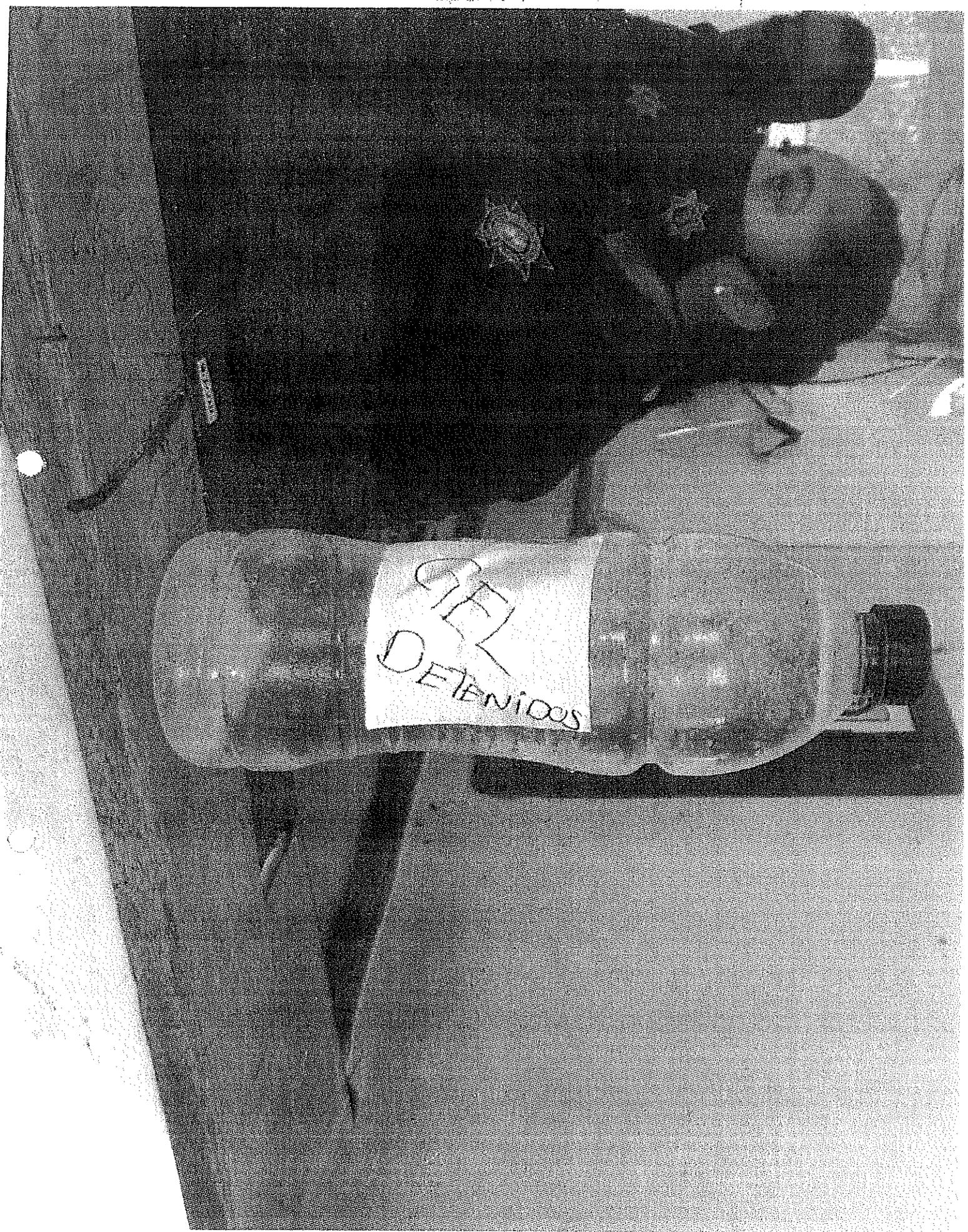


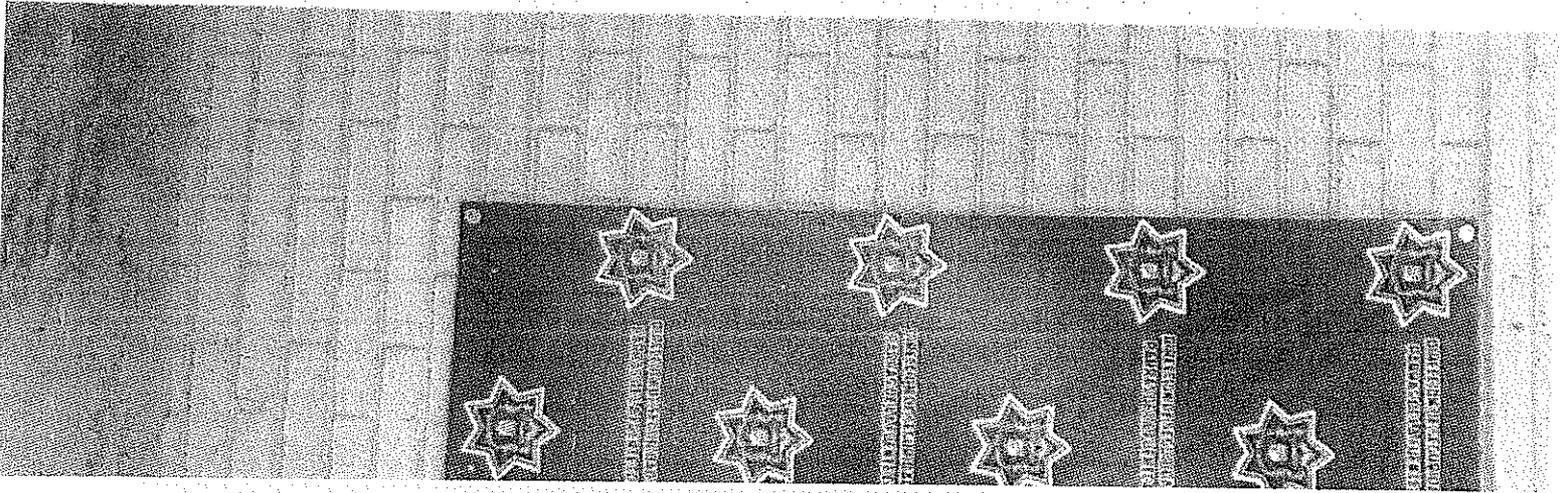
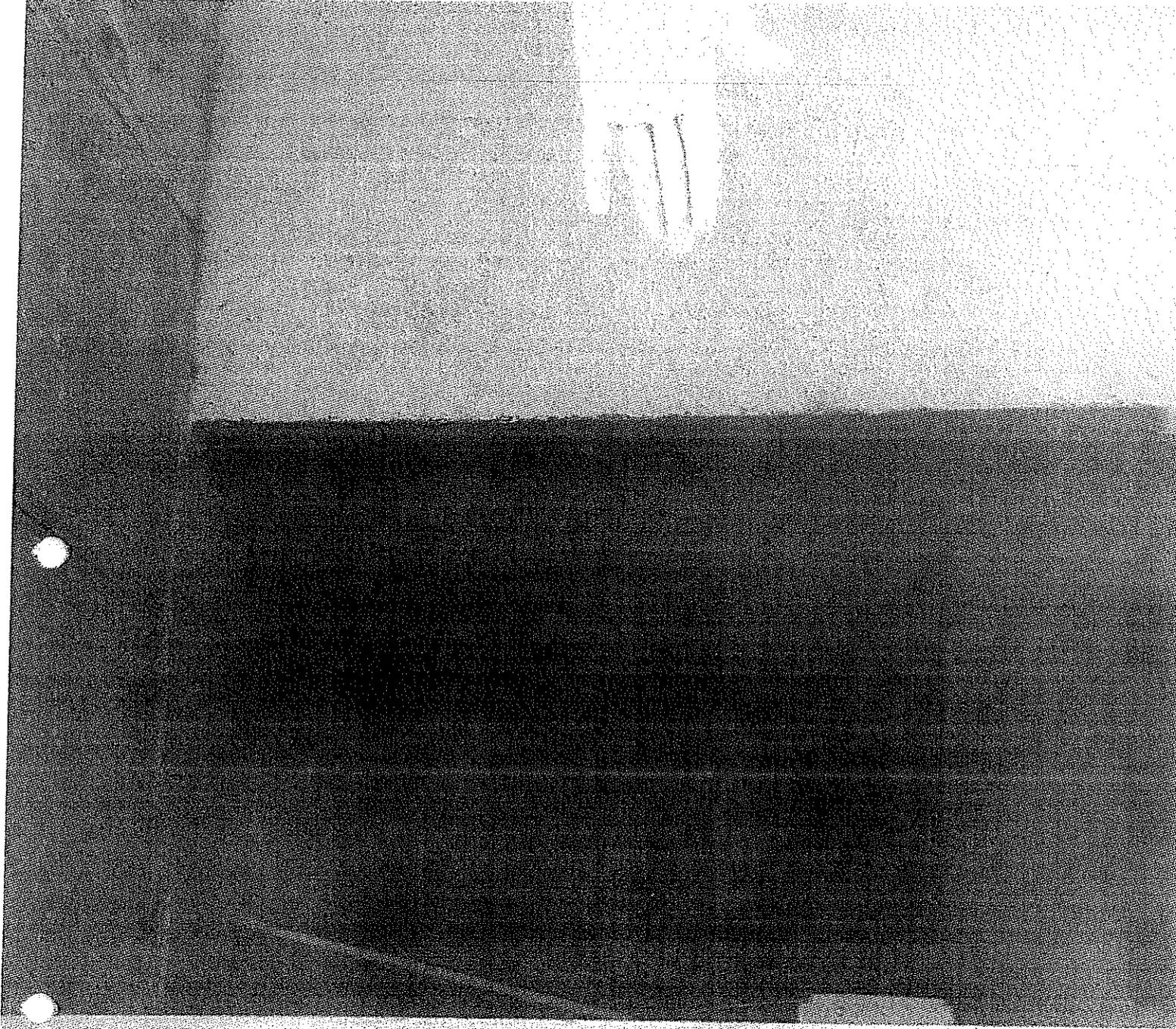






CELL
DETENIDOS





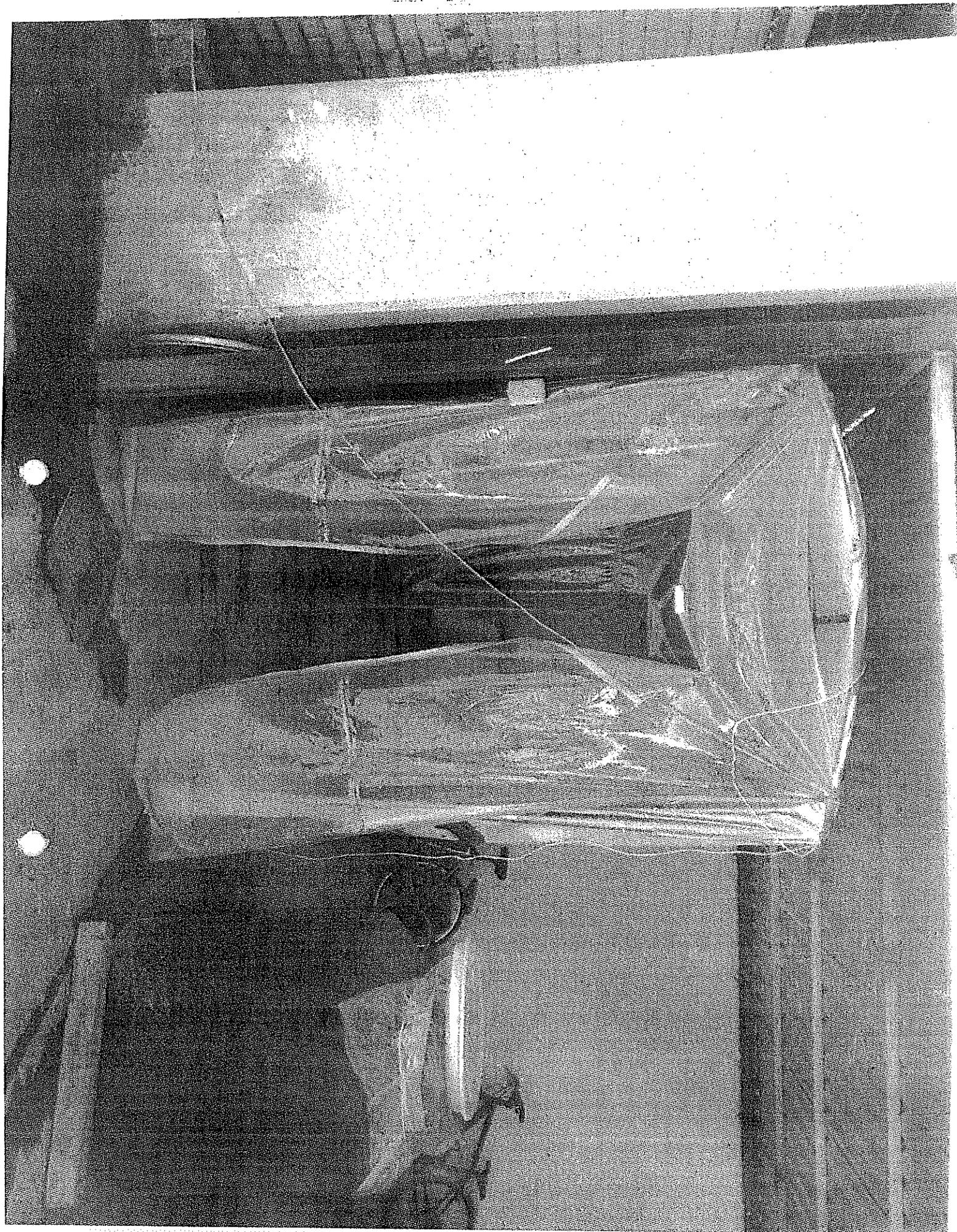
COMUNIDAD DE SANTIZACION



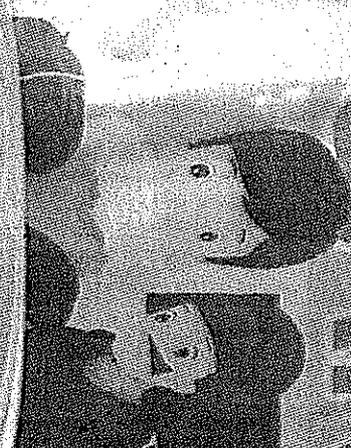
COVID-

PROTEGETE Y PROTEGE A TU FAMILIA

¡hacías por cooperar, la unión hace la fuerza!



CABINA DE SANTITIZACION



PROTÉGETE
Y PROTEGE A
TU FAMILIA

COMBI

TRAVELER

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2020/46/Q.

Asunto: Medida cautelar

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 30 de octubre de 2020-----

Visto el contenido del acta circunstanciada del 23 de octubre del año en curso, derivada de la visita de supervisión a la cárcel municipal de Parras de la Fuente, Coahuila, por personal de este organismo, en donde se hizo constar, que las personas que pueden ser privadas de su libertad, pueden carecer de la posibilidad de proveerse de privacidad en satisfacer sus necesidades fisiológicas cuando lo necesitare, así como, la falta de higiene en los baños y regaderas así como no contar con tazas de baño en óptimas condiciones para el mantenimiento de su salud e higiene durante el tiempo que permanecieren en ese lugar, la falta de funcionamiento de los teléfonos del exterior de las celdas solicitando la intervención de esta Comisión de los Derechos Humanos; Una vez analizado su planteamiento, se advierte que existen actos que pueden constituir una violación a los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, incluido el Trato Digno y la Salud, por la autoridad señalada, así mismo, estos Derechos Humanos se encuentran contemplados y desarrollados en diversos ordenamientos nacionales e internacionales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanas y Degradantes, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, entre otros. Además existe una emergencia sanitaria en nuestro territorio, derivada del denominado SARS-COV-2 o COVID 19 respecto de la cual, se han realizado diversos pronunciamientos, como el Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX punto e, 105 de la Ley y 88 del Reglamento Interior, ambos de esta Comisión, sin prejuzgar sobre el resultado final de las visitas de supervisión, con el objeto de evitar la consumación irreparable de las violaciones advertidas, o la producción de daños de difícil reparación a las personas privadas de su libertad, se determina la implementación de medidas cautelares, por lo tanto, requiérasele al titular de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, como superior jerárquico de la

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*autoridad responsable de la cárcel municipal, Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, las medidas cautelares consistentes en que, se implementen las acciones que sean necesarias para la garantía a las personas que se encontraren privadas de su libertad en la cárcel municipal, en la provisión en todo momento de agua potable suficiente y adecuada para su consumo, así como, a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición para el mantenimiento de su salud y fuerzas durante el tiempo que permanecieren en ese lugar. Al efecto concédasele a la autoridad en comento, **un término de 24 horas** contadas a partir de la notificación correspondiente, para que sirva pronunciarse acerca de las medidas cautelares que se establecen, en la inteligencia que la respuesta que se brinde sobre ese menester, podrá realizarse al correo electrónico torreon@cdhec.org.mx y que en su caso, deberá presentar las pruebas de cumplimiento, para el seguimiento correspondiente. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza-**CÚMPLASE**".*

MAU/HRP

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

DISPACHO DEL ALCALDE
Parras de la Fuente, Coahuila

23 FEB 2021

RECIBIDO

Ramiro Pérez Arciniega
9:03 am

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: [REDACTED]

Asunto: se solicita implementación de medida cautelar

Oficio: SV-3042/2020

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 30 de octubre de 2020.

Lic. Ramiro Pérez Arciniega
Presidente Municipal de Parras, Coahuila
Presente.

Por este conducto, como es de su conocimiento este Organismo inició una supervisión a las instalaciones de la cárcel municipal de Parras, Coahuila en la que se dictó un acuerdo, mismo que se transcribe:

"...Parras, Coahuila de Zaragoza a 30 de octubre de 2020-----"

Visto el contenido del acta circunstanciada del 23 de octubre del año en curso, derivada de la visita de supervisión a la cárcel municipal de Parras de la Fuente, Coahuila, por personal de este organismo, en donde se hizo constar, que las personas que pueden ser privadas de su libertad, pueden carecer de la posibilidad de proveerse de privacidad en satisfacer sus necesidades fisiológicas cuando lo necesitare, así como, la falta de higiene en los baños y regaderas así como no contar con tazas de baño en óptimas condiciones para el mantenimiento de su salud e higiene durante el tiempo que permanecieren en ese lugar, la falta de funcionamiento de los teléfonos del exterior de las celdas solicitando la intervención de esta Comisión de los Derechos Humanos; Una vez analizado su planteamiento, se advierte que existen actos que pueden constituir una violación a los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, incluido el Trato Digno y la Salud, por la autoridad señalada, así mismo, estos Derechos Humanos se encuentran contemplados y desarrollados en diversos ordenamientos nacionales e internacionales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, entre otros. Además existe una emergencia sanitaria en nuestro territorio, derivada del denominado SARS-COV-2 o COVID 19 respecto de la cual, se han realizado diversos pronunciamientos, como el Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana de la Comisión Nacional de los Derechos

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*Humanos. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX punto e, 105 de la Ley y 88 del Reglamento Interior, ambos de esta Comisión, sin prejuzgar sobre el resultado final de las visitas de supervisión, con el objeto de evitar la consumación irreparable de las violaciones advertidas, o la producción de daños de difícil reparación a las personas privadas de su libertad, se determina la implementación de medidas cautelares, por lo tanto, requiérasele al titular de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, como superior jerárquico de la autoridad responsable de la cárcel municipal, Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, las medidas cautelares consistentes en que, se implementen las acciones que sean necesarias para la garantía a las personas que se encontraren privadas de su libertad en la cárcel municipal, en la provisión en todo momento de agua potable suficiente y adecuada para su consumo, así como, a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición para el mantenimiento de su salud y fuerzas durante el tiempo que permanecieren en ese lugar. Al efecto concédasele a la autoridad en comento, **un término de 24 horas** contadas a partir de la notificación correspondiente, para que sirva pronunciarse acerca de las medidas cautelares que se establecen, en la inteligencia que la respuesta que se brinde sobre ese menester, podrá realizarse al correo electrónico torreon@cdhec.org.mx y que en su caso, deberá presentar las pruebas de cumplimiento, para el seguimiento correspondiente. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza CÚMPLASE".*

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que el mismo contrae.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente
"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"



Lic. Miguel Ángel Urrutia de la Torre
Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL**



PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA A 01 DE MARZO DEL 2021
OF. DPPVYTM/119/2021

**LIC. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA DE LA TORRE,
VISITADOR ADJUNTO ENCARGADO DE LA SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL.
PRESENTE.-**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA OCASIÓN PARA DAR FORMAL CONTESTACIÓN A SU OFICIO RECIBIDO EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 14:46 HORAS EN EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES REALIZADAS EN LA DEPENDENCIA DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE, EN CUANTO A LA SOLICITUD HECHA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE OFICIO SV-3042/2020 EN RELACIÓN A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], DERIVADA DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN POR PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN DONDE SE HICIERON DIVERSAS OBSERVACIONES PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O DELITO

LO CUAL DICHO ORGANISMO MENCIONA QUE PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN IRREPARABLE DE LAS VIOLACIONES ADVERTIDAS O LA PRODUCCIÓN DE DAÑOS DE DIFÍCIL REPARACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, DETERMINO LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CONSISTENTES EN QUE, SE IMPLEMENTE LAS ACCIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA GARANTIA A LAS PEPSONAS QUE SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LA CÁRCEL MUNICIPAL, EN LA PROVISIÓN EN TODO MOMENTO DE AGUA POTABLE SUFICIENTE Y ADECUADA PARA CONSUMO, ASÍ MISMO, A RECIBIR UNA ALIMENTACIÓN QUE RESPONDA, EN CANTIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES DE HIGIENE, A UNA NUTRICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE SALUD Y FUERZAS DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECIERAN EN LAS INSTALACIONES, POR LO QUE ME PERMITO RENDIR ANTE USTED LAS DOCUMENTALES PRIVADAS EN DONDE SE HAN LLEVADO A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES MENCIONADAS

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN ATENTA Y DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE

LIC. CINTYA ELIZABETH VILLALBA ESPERICUETA,
DIRECTORA DE LA POLICIA PREVENTIVA,
VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL



DIRECCION DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
PARRAS DE LA FUENTE, COAH.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

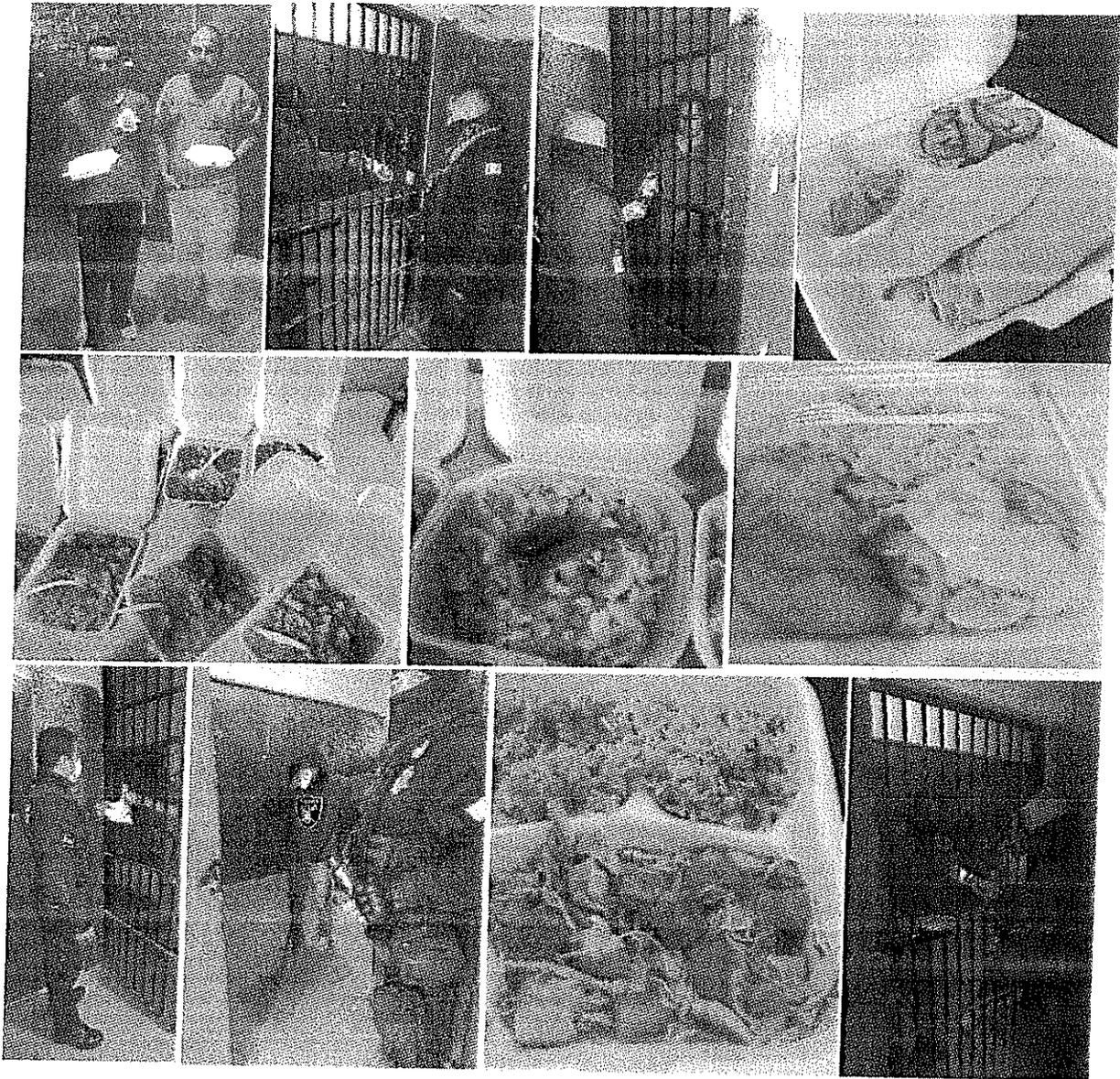
El día de hoy 1 de 03 del año 21 siendo
las 15:17 horas, se recibió un escrito en fojas, al
que se acompaña un anexo
y fue presentado por una
persona que dijo llamarse Carrico, Estilvane

Recibido por: Luis V. De la Torre G.



PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA A 01 DE MARZO DEL 2021.
ASUNTO: EVIDENCIAS
OF. DPPVYTM/119/2021.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS BAJO OFICIO SV-3042/2020 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ██████████ DERIVADA DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: ~~XXXXXXXXXXXX~~

Asunto: Recepción de informe

Parras, Coahuila de Zaragoza; a 2 de marzo de 2020. -----

Visto el escrito de cuenta, se tiene por recibido el oficio número DPPVYTM/119/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, suscrito por la **Licenciada Cintya Elizabeth Villa Espericueta**, en su carácter de **Directora de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal**. Téngase por rendido el informe que fuera solicitado por este Organismo Estatal de Derechos Humanos, y por haciendo las manifestaciones ahí vertidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 fracciones I y VI y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; anéxese el mencionado informe para que obre en autos como corresponda. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutía de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----CONSTE.-



MAUT/IVDG



ADMINISTRACION
2019-2021

 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL	
El día de hoy <u>14</u> de <u>03</u> del año <u>21</u> siendo las <u>11:25</u> horas, se recibió un escrito en <u>—</u> fojas, al que se acompaña <u>un anexo</u> y fue presentado por una persona que dijo llamarse <u>Nalleli Mtz</u>	
Recibido por: <u>Luz V. Duarte G</u>	



HACEMOS MÁS

OFICIO NUMERO: PMP/141/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**LA C. LIC. IRIS VANESSA DUARTE GARAY,
VISITADORA ADJUNTA DE LA SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL
PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
P R E S E N T E:**

LIC. RAMIRO PEREZ ARCINIEGA, en mi carácter de Presidente Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, en virtud al oficio número **SV-3042-2020**, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto Encargado de la Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y en relación al expediente **[REDACTED]** derivado de una supervisión a las instalaciones de la cárcel municipal, en el cual, determino la implementación de medidas cautelares consistentes en implementar las acciones que sean necesarias para la garantía a las personas que se encontraren privadas de su libertad en la cárcel municipal, en la provisión en todo momento de agua potable suficiente y adecuada para su consumo, así como, a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición para el mantenimiento de su salud y fuerzas durante el tiempo que permanecieren en su lugar.

Por lo anterior, se giró oficio a la C. **LICENCIADA CINTYA ELIZABETH VILLA ESPERICUETA**, Directora de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito del Municipio, a fin de realizar las gestiones necesarias o en su defecto hacer lo pertinente a este tema, a efecto de dar cabal cumplimiento a dichas medidas cautelares determinadas por dicho Organismo. Por lo cual, se recibió el oficio número **OF.DPPVYTM/123/2021**, suscrito por la Directora en mención, rindiendo la información en relación a las medidas cautelares que se implementaron, derivadas de una supervisión a las instalaciones de la cárcel municipal, por lo cual, me permito adjuntar a la presente el oficio en comento, junto con un anexo con imágenes y otro documento, cabe mencionar que misma información fue enviada al correo electrónico: torreon@cdhec.org.mx, en esta misma fecha.

Sin otro particular de momento reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, reciba un cordial saludo.

Para grabar en audio

ATENTAMENTE
Parras, Coahuila Zaragoza; a 02 de Marzo del 2021.


LIC. RAMIRO PEREZ ARCINIEGA
Presidente Municipal de Parras
Coahuila de Zaragoza.



**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA A 01 DE MARZO DEL 2021
OF. DPPVYTM/123/2021

**LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA.
P R E S E N T E.-**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO LA OCASIÓN PARA DAR FORMAL CONTESTACIÓN A SU OFICIO RECIBIDO EL DÍA **26 DE FEBRERO DEL 2021** A LAS 14:46 HORAS EN EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES REALIZADAS EN LA DEPENDENCIA DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE, EN CUANTO A LA SOLICITUD HECHA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE OFICIO **SV-3042/2020** EN RELACIÓN A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], DERIVADA DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN POR PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN DONDE SE HICIERON DIVERSAS OBSERVACIONES PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O DELITO.

LO CUAL DICHO ORGANISMO MENCIONA QUE PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN IRREPARABLE DE LAS VIOLACIONES ADVERTIDAS O LA PRODUCCIÓN DE DAÑOS DE DIFÍCIL REPARACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, DETERMINO LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CONSISTENTES EN QUE, SE IMPLEMENTE LAS ACCIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA GARANTÍA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LA CÁRCEL MUNICIPAL, EN LA PROVISIÓN EN TODO MOMENTO DE AGUA POTABLE SUFICIENTE Y ADECUADA PARA CONSUMO, ASÍ MISMO, A RECIBIR UNA ALIMENTACIÓN QUE RESPONDA, EN CANTIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES DE HIGIENE, A UNA NUTRICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE SALUD Y FUERZAS DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECIERAN EN LAS INSTALACIONES; POR LO QUE ME PERMITO RENDIR ANTE USTED LAS DOCUMENTALES PRIVADAS EN DONDE SE HAN LLEVADO A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES MENCIONADAS.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN ATENTA Y DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE

**LIC. CINTYA ELIZABETH VILLA ESPERICUETA,
DIRECTORA DE LA POLICIA PREVENTIVA,
VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL**



DESPACHO DEL ALCALDE
Parras de la Fuente, Coahuila

1 MAR 2021

RECIBIDO
[Signature]



PARRAS DE LA FUENTE COAHUILA A 01 DE MARZO DEL 2021.
ASUNTO: EVIDENCIAS
OF. DPPVYTM/119/2021.

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS BAJO OFICIO SV-3042/2020 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ~~CONFIDENTIAL~~ DERIVADA DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.



Redactor

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más



SEGURIDAD PUBLICA <spubluc@28@gmail.com>

para torreon

Huecas tanto del estado de

de **SEGURIDAD PUBLICA** <spubluc@121

para torreon@cedher.org.mx

fecha: 1 mar 2021 14:52

OF. DPPVYI

Sin más por

asunto: Medidas Cautelares Farras

enviado por: gmail.com

Más

Meet

Nueva reunión

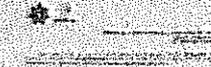
Únete a una reunión

Hangouts



SEGURIDAD

2 archivos adjuntos



DH EVIDENCIAS M...



CamScanner 03-01...

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"*

SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: [REDACTED]

Asunto: Recepción de informe

Parras, Coahuila de Zaragoza; a 22 de marzo de 2021. -----

Visto el escrito de cuenta, se tiene por recibido el oficio número PMP/141/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el **Licenciado Ramiro Pérez Arciniega**, en su carácter de **Presidente Municipal de Parras, Coahuila**. Téngase por rendido el informe que fuera solicitado por este Organismo Estatal de Derechos Humanos, y por haciendo las manifestaciones ahí vertidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 fracciones I y VI y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; anéxese el mencionado informe para que obre en autos como corresponda. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Visitador Adjunto encargado de la Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----CONSTE.-

MAUT/IVDG



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: [REDACTED]

Asunto: Se remite expediente

Oficio: No. 7V-172-2021

Parras, Coahuila de Zaragoza; a 27 de abril de 2021

Licenciada Gabriela Noguez Sandoval
Visitadora General de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Presente.-

Por Instrucciones de la Licenciada Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional encargada de esta Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, anexo al presente el expediente original número [REDACTED] iniciado con motivo de la visita de inspección efectuada a la cárcel municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, del cual le fue enviado el proyecto de Recomendación vía correo electrónico.

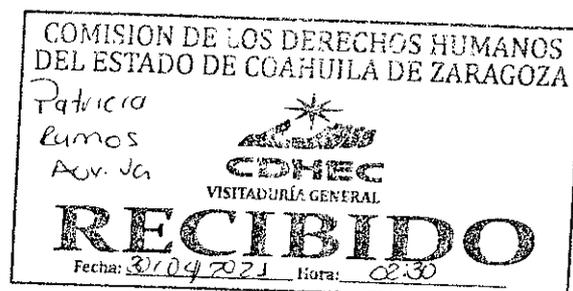
Lo anterior para su revisión y en su caso, modificación o aprobación del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 97 de su Reglamento Interior.

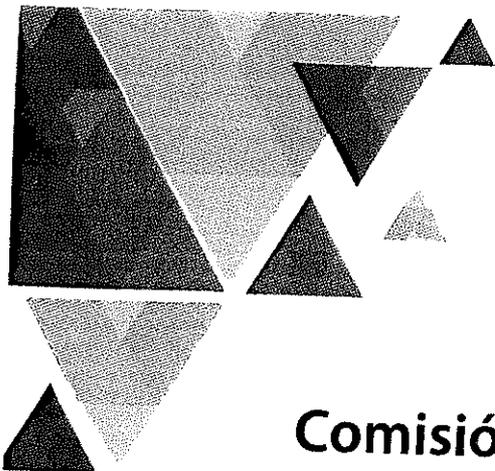
Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente.

Atentamente
"Voz y Presencia de la Gente con Derechos"

Lic. Iris Vanessa Duarte Garay
Visitadora Adjunta de la Séptima Visitaduría Regional,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, fracciones I y II
de la Ley de la CDHEC.

C. c. p. Dr. Hugo Morales Valdés. Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.





**Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza**



Recomendación No. 24/2021

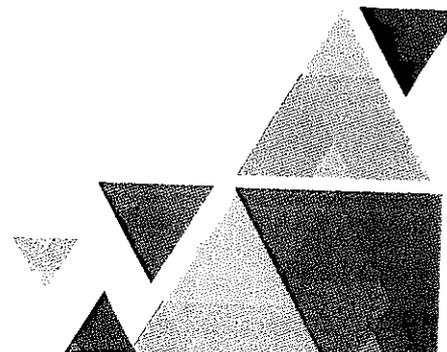
Expedientes:

[REDACTED]

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

08 de junio del 2021

GA



Ficha Técnica

Recomendación	No. 24/2021
Expedientes	[REDACTED]
Quejoso(s)	Investigación iniciada de oficio
Agraviado(s)	Personas privadas que por alguna circunstancia de carácter legal o administrativa son privadas de su libertad e ingresadas a las áreas de celdas municipales.
Autoridad(es)	Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza.
Calificación de las violaciones:	<p>a). Violación al Derecho a la Igualdad y Trato Digno.</p> <p>a1). Violación a los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad</p> <p>b). Violación al Derecho a la Salud.</p> <p>b1). Violación al Derecho a la Protección de la Salud.</p> <p>c). Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.</p> <p>c1). Ejercicio Indebido de la Función Pública.</p>

Situación Jurídica

El [REDACTED], personal de la Segunda Visitaduría Regional de la CDHEC, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, realizó una inspección carcelaria en las celdas municipales de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema carcelario, en forma específica de las personas privadas de su libertad en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza.

Recientemente la CDHEC publicó el informe titulado "*La situación de los Derechos Humanos de las personas detenidas en las cárceles municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza*", mismo que tuvo por objetivo exponer, en forma general, la situación en materia de derechos humanos en la que se encuentran los centro de detención temporal de los municipios que comprenden nuestro Estado, en el cual se abordaron los derechos humanos que las cárceles deben garantizar en el marco nacional e internacional y el diagnóstico respecto a la situación en la que se encuentran los referidos centros de detención.

En ese contexto, la presente recomendación tiene como finalidad señalar las violaciones a derechos humanos que fueron observadas por el personal de esta CDHEC, entre las que destacan Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en la modalidad de violación a los Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, mismo que se actualizó al analizar las condiciones estructurales de las referidas celdas de detención temporal bajo los parámetros internacionales y considerando la situación de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de respetar el derecho a la dignidad humana.

De igual manera, se advierte la violación al Derecho a la Salud en la modalidad de violación al Derecho a la Protección de la Salud, considerando que los servidores públicos dependientes de la DSPVTM Parras de la Fuente cuentan únicamente con algunas medidas para el tratamiento del COVID-19.

Así como una violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, toda vez que se advirtió que no cuenta con agente del ministerio público adscrito a las celdas, lo cual actualiza un ejercicio indebido de la función pública.

G

Acrónimos / Abreviaturas

Partes intervinientes

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	<i>CDHEC</i>
Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza	<i>DSPVTM Parras de la Fuente</i>
Personas privadas que por alguna circunstancia de carácter legal o administrativa son privadas de su libertad e ingresadas a las áreas de celdas municipales	<i>PPL Parras de la Fuente</i>

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<i>CPEUM</i>
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	<i>CPECZ</i>
Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	<i>Ley de la CDHEC</i>
Corte Interamericana de los Derechos Humanos	<i>Corte IDH</i>

Índice

I. Presupuestos procesales.....	4
1. Competencia.....	4
2. Queja (Investigación de oficio).....	5
3. Autoridad(es).....	6
II. Descripción de los hechos violatorios.....	6
III. Enumeración de las evidencias.....	6
IV. Situación jurídica generada.....	10
V. Observaciones, análisis de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad.....	10
1. Derecho a la Igualdad y al Trato Digno.....	11
a. Instrumentos internacionales.....	11
b. Instrumentos nacionales.....	16
c. Instrumentos locales.....	18
1.1. Estudio de violaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad.....	21
2. Derecho a la Salud.....	75
a. Instrumentos internacionales.....	76
b. Instrumentos nacionales.....	84
c. Instrumentos locales.....	86
2.1. Estudio de violaciones al derecho a la protección de la salud.....	87
3. Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.....	101
a. Instrumentos internacionales.....	102
b. Instrumentos nacionales.....	104
c. Instrumentos locales.....	105
3.1. Estudio de un ejercicio indebido de la función pública.....	107
4. Reparación del daño.....	112
VI. Observaciones Generales.....	119
VII. Puntos resolutivos.....	119
VIII. Recomendaciones.....	120

I. Presupuestos procesales:

1. Competencia

1. La CDHEC es el Organismo Público Autónomo constituido por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza para el estudio, protección, difusión y promoción de los Derechos Humanos, dotado con competencia en esta entidad federativa para conocer de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal; por ende, cuenta con plena competencia territorial y material para conocer del presente asunto que fue iniciado de oficio en relación con actos u omisiones de naturaleza administrativa que resultan ser violatorios a derechos humanos derivados de las condiciones materiales de las celdas municipales ubicadas en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza (DSPVTM Parras de la Fuente).¹
2. Asimismo, la CDHEC tiene la atribución de emitir recomendaciones públicas no vinculatorias derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, de las cuales las autoridades a las que van dirigidas tienen la obligación de responder sobre su aceptación y cumplimiento; por lo que, una vez analizado y estudiado el expediente de referencia, en este momento se ejerce la referida atribución emitiendo la presente recomendación pública, cuyo

¹ CPEUM (1917). Artículo 102 apartado B: "El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos..."

CPECZ (1918). Artículo 195: "...Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente: ...

8. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales..."

Ley de la CDHEC (2007).

Artículo 19. "La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público..."

Artículo 20. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

I. Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal; ...

IX. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y de cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado; ..."

contenido contempla lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Interior de la CDHEC^{2,3}

2. Queja (Investigación de oficio)

3. En fecha ~~20 de octubre de 2009~~ por personal de la Segunda Visitaduría Regional de la CDHEC, efectuó una visita de supervisión a las instalaciones de la cárcel municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, detectándose irregularidades en las condiciones materiales en que se encuentra, así como en el trato de las personas que ingresan a la misma, que atentan contra el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Ante esa circunstancia, se acordó iniciar el procedimiento no jurisdiccional de los Derechos Humanos.⁴

² Reglamento Interior de la CDHEC (2013). Artículo 99: Los textos de las recomendaciones contendrán los siguientes elementos:

I. Nombre de la parte quejosa, autoridad o servidor público señalado como probable responsable, número de expediente, lugar y fecha;

II. Descripción de los hechos violatorios de derechos humanos.

III. Enumeración de las evidencias que demuestran la violación de derechos humanos.

IV. Descripción de la situación jurídica generada por la violación de derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron.

V. Observaciones, análisis de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamada.

VI. Recomendaciones específicas, que son las acciones que se solicitan a la autoridad para que las lleve a cabo, a efecto de reparar la violación de derechos humanos y sancionar a los responsables."

³CPEUM (1917). Artículo 102 apartado B: "...Los organismos a que se refiere el párrafo anterior formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa..."

CPECZ (1918). Artículo 195: "... La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente: ... 13. Formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas..."

Ley de la CDHEC (2007). Artículo 20: Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las atribuciones siguientes: ... IV. Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias; ..."

⁴ Ley de la CDHEC (2007).

Artículo 18: "...La Comisión tiene por objeto: ... III. Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila, sean reales, equitativos y efectivos ..."

Artículo 20, fracción IX, puntos a, b, c, d y e: "...Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las atribuciones siguientes: ... IX. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

a. Para este efecto, las autoridades de los centros deberán permitir y facilitar a los Visitadores la introducción a dichos centros, de cualquier aparato de grabación y/o reproducción de audio y/o video, así como de cámaras fotográficas o de cualquier otro aparato, por medio de los cuales se puedan obtener evidencias de las condiciones en que se encuentran las personas internadas y las instalaciones.

b. En todo caso, las cintas de video y/o audio y demás materiales obtenidos, deberán ser manejados con absoluta confidencialidad por el personal de la Comisión.

c. De igual forma, dichas autoridades deberán permitir y facilitar a los visitadores el acceso a todo tipo de expedientes, aún a los clínicos o jurídicos, incluyendo aquéllos que tengan carácter de reservado y, en general, a cualquier documento que sea relevante para la protección de los Derechos Humanos y necesario para conocer la situación real sobre el respeto de los mismos, al interior de los centros, de conformidad con la legislación de la materia.

d. En los casos a que se refieren los párrafos que anteceden, los visitadores, al utilizar los aparatos respectivos, se conducirán con respeto a las normas de seguridad y de orden del centro. e. Si derivado de estas visitas se tiene conocimiento de que a algún interno que se encuentre recluido en uno de estos centros, le han sido violados los Derechos Humanos, el visitador podrá solicitar la intervención de la dependencia estatal o municipal correspondiente, con la finalidad de que cesen dichas violaciones..."

3. Autoridad(es)

4. La autoridad a quien se imputan los actos u omisiones administrativas relativas a la investigación de oficio es a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, (*DSPVTM Parras de la Fuente*), la cual se encuentra dentro de las autoridades del ámbito de competencia de la *CDHEC*.

II. Descripción de los hechos violatorios:

5. Supervisión carcelaria

El [REDACTED], personal de la Segunda Visitaduría Regional de la *CDHEC* efectuó una visita de supervisión en las instalaciones de la *DSPVTM Parras de la Fuente*, en la citada visita se detectaron irregularidades que resultan violatorias a los derechos fundamentales de quienes son detenidos en las referidas celdas de detención temporal, mismas que quedaron asentadas en el acta levantada por el personal de este Organismo Público Autónomo, relativas al funcionamiento administrativo y las condiciones materiales del inmueble, así como al respeto a los derechos humanos en el sistema carcelario de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

III. Enumeración de las evidencias:

6. Acta circunstanciada de supervisión carcelaria

El [REDACTED] personal de la Segunda Visitaduría Regional de la *CDHEC* llevó a cabo la supervisión carcelaria en las instalaciones de la *DSPVTM Parras de la Fuente*, en relación al funcionamiento administrativo y las condiciones materiales del inmueble, así como al respeto a los derechos humanos en el sistema carcelario de las personas que se encuentran detenidas, cuyo contenido textual es el siguiente:

“...Que siendo las [REDACTED] horas de este mismo día, los antes mencionados, quien con la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 20, fracción IX, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos constituimos en las instalaciones de la Cárcel Municipal de Parras de la Fuente Coahuila, con la finalidad de llevar a cabo una visita de supervisión a dichas instalaciones y verificar las condiciones materiales, de limpieza e higiene que imperan en el lugar; asimismo, constatar se respeten los Derechos Humanos de las personas que por circunstancias de carácter legal se encuentran detenidas en la cárcel municipal en alusión.”

Artículo 102: “...De la información obtenida, el Presidente determinará si ha lugar a iniciar el procedimiento de protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos, sujetándose, para la substanciación del mismo, a lo dispuesto por esta ley.”

Al efecto, somos atendidos por e [REDACTED], Directora de Seguridad Pública Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza y [REDACTED], quienes de manera directa atienden la visita guiando al Presidente y la comitiva de supervisión por los espacios que ocupa la referida Cárcel.

Área de atención al público:

Al llegar a las instalaciones ingresamos por la puerta de acceso de atención al público, se observan letreros respecto a la contingencia sanitaria de SARS-19 se nos recibe con un filtro de ingreso, en él se solicitan los datos de registro, somos recibidos en las oficinas administrativas y conducidos al área de ingreso a las celdas en donde se encuentra una puerta que da acceso a las celdas a un costado del área del estacionamiento; en el lugar se observa un primer filtro en un casea en donde dan acceso a un patio a la entrada de las celdas, en donde existe un túnel de sanitización, en donde al pasar los detenidos se desinfectan con sustancias cuaternarias, hacia el lado izquierdo dan hacia las oficinas administrativas y a la izquierda el acceso a las celdas.

Área de registro de detenidos:

Somos conducidos al área de registro de detenidos, la cual se encuentra en planta baja frente a la entrada principal al inmueble; en un espacio en el que mediante una ventanilla se realiza el registro y se resguardan pertenencias. se observa que no hay rampa, Los datos de registro se ingresan a un sistema de cómputo y se toman fotografías de identificación y se registran sus datos generales, en el mismo lugar se observa una lona con los logotipos de la Dirección de Seguridad Pública, misma que contiene los derechos de los detenidos.

Se informa que a los detenidos se les hacen saber cuáles son sus derechos, los motivos de su detención y en caso de que la persona detenida sea extranjera se le hace saber su derecho a comunicarse con una oficina consular. En caso de tratarse de una mujer, esta es inspeccionada por una oficial de sexo femenino y los homosexuales inspeccionados según el género que determinen, quienes tienen guardia de 24 hrs y fines de semana. Si la detención corresponde a una persona con discapacidad motriz, son dispuestos con sus familiares ya que al interior del lugar no se cuenta con áreas o rampas de acceso.

Se informa que se cuenta con juez calificador las 24 horas, no se cuenta con M.P adscrito a la cárcel municipal; posterior al registro, las personas detenidas son trasladadas con el médico dictaminador, quien realiza el registro en formato de certificado médico presentado en anexo, quien no cuenta con consultorio y se le localiza por teléfono; quien informó que labora en turnos de 24 horas, indicando que al ingreso de los detenidos efectúa una certificación médica, les realiza una entrevista para registrar sus datos generales en los que se les cuestiona sobre si padecen alguna enfermedad crónica, si registran algún dolor, la temperatura, el nivel de alcohol con que ingresan, si presentan algún golpe y finalmente se elabora el dictamen médico. En caso de que padezcan alguna enfermedad crónica que requieran medicamento se les hace del conocimiento a los familiares de la detención para que acudan a proporcionar el medicamento del detenido, mismo que queda en resguardo del médico y es otorgado a las horas indicadas a los detenidos por parte del personal de guardia. Además informa que si el detenido requiere mayor atención médica, el médico en turno, se traslada al centro de salud y si la atención genera gastos médicos estos son cubiertos por los familiares del detenido. En el lugar, se observa que cuentan con un libro de registro de detenidos y se llena el formato de remisión, el cual contiene el nombre, sexo, edad, hora, si presenta lesiones, enfermedades crónicas; tipo de sangre, características físicas, lugar de detención, motivo de la misma, recibo de multa, a su vez, se internan los detenidos con cubrebocas, se les da gel antibacterial para ingresar.

Área de resguardo de pertenencias:

A un costado se ubica el área de pertenencias, donde se resguardan las pertenencias de los detenidos, en bolsas etiquetadas con los datos de los mismos, las cuales son ubicadas en lockers y con un número de folio asignado, llenando el formato de recepción correspondiente.

Área de celdas:

Posteriormente, somos conducidos a celdas en el primer piso es donde se encuentra la totalidad de las celdas; se aprecia lonas que dicen "Con las siglas y escudo de la corporación."

Monitoreo de celdas:

Entrando por el patio al costado derecho de la entrada principal se ingresa al área de las celdas, se cuenta con cámaras de vigilancia, en la entrada y en las celdas las cuales se monitorean en la oficina

del director, se informa que la vigilancia es efectuada por 2 oficiales, entre los de barandilla y el área de celdas las 24 horas del día.

Celdas:

Se encuentran las celdas enfrente del área de barandilla, con ventanas amplias 2 celdas pequeñas y 1 más amplia al final en total 3 celdas, se cuentan con lámparas de balastro y vitropiso, se cuenta con cámaras de vigilancia, si se detienen a menores o discapacitados se dejan en área de barandillas, el personal de barandillas realiza rondines por las celdas en barandillas se ubica un libro de registro que contiene la fecha, nombre del detenido, no cuentan con área dentro de las celdas con teléfono, si requieren llamar tienen que ir al área de radios para su llamada

A un lado de dicho libro se observa otra mesa que contiene una caja de guantes de látex, cubrebocas, gel antibacterial y solución sanitizante.

Posteriormente, se ubican las celdas municipales las cuales en su totalidad no se observan ocupadas, en las cuales no se aprecian personas detenidas, todos por dando un total de 3 celdas. Se indica que por cada celda hay un oficial responsable, los cuales laboran en 3 turnos. Las causas de detención más comunes son faltas administrativas, como ingerir bebidas alcohólicas o tóxicos en la vía pública y alteración al orden público) Cabe destacar que las personas detenidas no se encuentran dividas de acuerdo a disposición de la autoridad a cargo, es decir, ministerio público y juez calificador. En el caso de menores de edad y personas con alguna discapacidad, el juez calificador hace de conocimiento a PRONNIF o a sus familiares el juez calificador quien se encarga de avisar a sus familiares.

Se informa que en caso de violencia en el interior de las celdas, donde se ingresan a varios detenidos, En caso de que se registre alguna riña entre las personas detenidas en alguna celda, es que los oficiales ingresen a la celda, controlen la situación, no utilizando armas en ninguna circunstancia solo PTR se llevan al médico legista y si es necesario se reubican a los detenidos para evitar futuros enfrentamientos. Siendo muy poco frecuentes este tipo de sucesos.

A los detenidos se les proporcionaba antes de la contingencia sanitaria una cobija, pero debido a la pandemia existente, se suspendió para evitar brotes de COVID-19. Se informa que los detenidos tienen acceso a agua potable, jabón, papel sanitario. Se nos informa que los alimentos se los dan por medio del DIF.

Cabe destacar que al momento de la supervisión se no se contaba con personas detenidas. Tratando de asignarlos en las celdas por el sexo del detenido, contando con un libro de ingreso y salida de detenidos. Se menciona que las celdas 1-2 con capacidad para 2 personas. pero en este momento 1 por contingencia y la celda siete para 3 personas. No se cuenta con los locutorios para las visitas familiares, la limpieza diaria del lugar está a cargo del municipio.

De la supervisión efectuada se estiman las siguientes:

OBSERVACIONES.

- En el área de celdas 1 y 2 no cuenta con baños, este se encuentra al final del pasillo.
- El baño de la celda 3 no cuenta con taza de sistema de agua, se encontraba sucio
- El área de baño celda 3 no cuenta con privacidad
- No cuenta con celdas para menores o discapacitados
- Falta de ropa de cama y falta 1 colchoneta.
- No funcionan los teléfonos del exterior de las celdas..."

7. Guía de Supervisión Cárceles Municipales.

Guía que contiene 19 fojas útiles, la cual fue contestada en el momento en que se efectuó la supervisión, cuyo contenido son las diversas circunstancias observadas por quien efectuó tal visita y que sirvieron de punto de partida para la emisión de la presente Recomendación, a la guía en comento se anexó el formato de certificado médico, formato de Informe Policial